

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**“LA CONDUCTA ÉTICA Y EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE
FUNCIONARIOS EN LA FISCALÍA PROVINCIAL
ESPECIALIZADA DE DELITOS DE CORRUPCIÓN DE
FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2021”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

TESISTA:

Bach. FELICIANO FALCON, Roel Jhuliño

ASESOR

Mg. LAVADO IGLESIAS, Eduardo

HUÁNUCO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

Lleno de regocijo, amor y esperanza, dedico con todo mi corazón mi tesis a mi primogénito Julio Cesar Adriano por ser mi inspiración para seguir adelante, y a mi madre, pues sin ayuda y motivación constante no lo hubiera logrado. Madre tú bendición a diario ha permitido que a lo largo de mi vida me proteja y me guíe por el sendero del bien y de verdad; por eso te doy mi trabajo en ofrenda por tu paciencia y amor incondicional.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por haberme otorgado una familia maravillosa, quienes han creído en mí siempre, dando ejemplo de superación, humildad y sacrificio, enseñándome a valorar todo lo que tengo y los pequeños detalles de la vida. A todos ellos va mi gratitud, porque han fomentado en mí el deseo de superación y triunfo en la vida. lo que ha contribuido a la consecución de este logro, espero contar siempre con su valioso e incondicional apoyo.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
ÍNDICE	iv
ÍNDICE DE TABLAS	vii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN.....	ix
ABSTRAC	x
INTRODUCCIÓN	xi
CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	12
1.1. Fundamentación del problema de investigación.....	12
1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos	15
1.2.1. Problema General.....	15
1.2.2. Problemas Especificos	16
1.3. Formulación de objetivos generales y específicos.....	16
1.3.1. Objetivo General	16
1.3.2. Objetivos Especificos.....	16
1.4. Justificación	16
1.4.1. Justificación teórica.....	16
1.4.2. Justificación práctica.....	16
1.4.3. Justificación metodológica.....	17
1.5. Limitaciones.....	17
1.6. Formulación de hipótesis generales y específicas	17
1.6.1. Hipótesis General	17
1.6.2. Hipotesis Especificos	18
1.7. Variables	18
1.7.1. Variable Independiente	18
1.7.2. Variable Dependiente.....	18
1.8. Definición teórica y operacionalización de variables	18
1.8.1. Definición teórica.....	18
1.8.2. Operacionalización de variables	20
CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO	21
2.1 Antecedentes	21

2.1.1	Antecedentes internacionales	21
2.1.2	Antecedentes nacionales	22
2.1.3	Antecedentes locales	24
2.2	Bases teóricas.....	25
2.2.1	Conducta Ética	25
2.2.1.1	Concepto	25
2.2.2	Deontología Jurídica	26
2.2.3	Principios Generales.....	27
2.2.4	Código de Ética de la Función Pública	27
2.2.5	Principios Generales.....	28
2.2.6	Principios Generales.....	29
2.2.7	Principios.....	30
2.2.8	Deberes.....	30
2.2.9	Corrupción.....	31
2.2.10	Administración Pública.....	31
2.2.11	Función Pública.....	32
2.2.12	Servidor Público.....	32
2.2.13	Tipo Penal	33
2.2.14	Los Sujetos	33
2.2.15	La Acción.....	34
2.2.16	La Relación Causal	35
2.2.17	El bien Jurídico	35
2.2.18	Elementos Descriptivos y Normativos.....	36
2.2.19	Estructura del Tipo Penal en los Delitos Contra la Administración Pública en la Sección de Corrupción de funcionarios	36
2.3	Bases conceptuales.....	38
2.4	Bases epistemológicas o bases filosóficas o bases antropológicas.....	39
2.4.1	Bases Epistemológicas	39
2.4.1.1	Corrupción.....	39
2.4.2	Bases Filosóficas.....	40
2.4.2.1	Ética Griega.....	40
2.4.2.2	Ética Kantiana	41
2.4.2.3	Max Scheler	41

2.4.3	Bases Filosóficas.....	41
2.4.3.1	Ética.....	41
2.4.3.2	Delito.....	42
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA		44
2.5	Ámbito	44
2.6	Población.....	44
2.7	Muestra	44
2.8	Nivel y tipo de estudio	44
2.8.1	Nivel de estudio.....	45
2.8.2	Tipo de estudio.....	45
2.9	Diseño de investigación	45
2.10	Métodos, técnicas e instrumentos	46
2.10.1	Métodos.....	46
2.10.2	Técnicas.....	46
2.10.3	Instrumentos.....	47
2.11	Validación y confiabilidad del instrumento.....	47
2.12	Procedimiento	48
2.13	Tabulación y análisis de datos	48
2.14	Consideraciones éticas.....	49
2.14.1	Fiabilidad o consistencia.....	49
2.14.2	Relevancia.....	49
2.14.3	Confidencialidad	49
CAPITULO IV. RESULTADO		50
CAPÍTULO V. DISCUSIÓN.....		66
CONCLUSIONES		70
RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS		71
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		72
ANEXOS.....		80
MATRIZ DE CONSISTENCIA		81
GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE CONDUCTA ÉTICA Y CORRUPCIÓN		82
CUESTIONARIO SOBRE CONDUCTA ÉTICA		83
CUESTIONARIO SOBRE CORRUPCIÓN.....		84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Matriz de operacionalización.....	20
Tabla 2: Preceptos del Código de Ética de la Función Pública, Ley 27815	28
Tabla 3: Preceptos del Código de Ética de la Función Pública, Ley 27815	29
Tabla 4 Delitos de Corrupción en contra de la Administración Pública.....	36
Tabla 5: Delitos de Corrupción cometido por usuarios	37
Tabla 6: Teorías del Delito.....	43
Tabla 7: Codificación de participantes.....	50
Tabla 8: Conducta ética.....	50
Tabla 9: Noción sobre conductas éticas	51
Tabla 10: La conducta ética de los funcionarios públicos	52
Tabla 11: Corrupción	52
Tabla 12: Qué es corrupción	53
Tabla 13: La base legal en la lucha contra la corrupción.....	53
Tabla 14: Tipos de corrupción	54
Tabla 15: Ámbito penal de la corrupción.....	55
Tabla 16: Tipificar la corrupción	56
Tabla 17: Sancionar la corrupción en el ámbito penal.....	56
Tabla 18: Ámbito administrativo de la corrupción	57
Tabla 19: Sancionar la corrupción en el ámbito administrativo	58
Tabla 20: Relación entre principios éticos y corrupción:.....	58
Tabla 21: Relación entre conducta ética y corrupción.....	59
Tabla 22: Principios éticos	59
Tabla 23: El funcionario público debe aplicar principios éticos.....	60
Tabla 24: Relación entre principios éticos y corrupción:.....	61
Tabla 25: Deberes éticos	61
Tabla 26: El funcionario debe cumplir con los deberes éticos.....	62
Tabla 27: Relación entre deberes éticos y la corrupción.....	63
Tabla 28: Prohibiciones éticas	63
Tabla 29: Relación entre Prohibiciones éticas y la corrupción.....	64

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1: Conducta ética	51
Figura 2: Corrupción.....	52
Figura 3: Tipo de corrupción.....	54
Figura 4: Ámbito penal de la corrupción	55
Figura 5: Ámbito administrativo de la corrupción.....	57
Figura 6: Principios éticos.....	60
Figura 7: Deberes éticos.....	62
Figura 8: Prohibiciones éticas	64

RESUMEN

El fin esencial del presente estudio es Determinar la relación existente entre la conducta ética y la corrupción. La metodología aplicada fue de índole cuantitativo, por lo que se empleó el método exegético, hermenéutico y dialéctico, con un nivel correlacional y de diseño no experimental. La técnica empleada es la encuesta y la entrevista, teniendo como población a los asistentes de función fiscal de la fiscalía provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco. Siendo como principal resultado la existencia de la relación de grado moderado, con un nivel de significancia de $0,017 < 0,05$. Obteniendo como conclusión la existencia de la relación entre la conducta ética y la corrupción.

Palabras clave: Conducta etica, corrupción, funcionarios públicos, Estado

ABSTRAC

The essential purpose of this study is to determine the relationship between ethical conduct and corruption. The methodology applied was quantitative in nature, using the exegetic, hermenetic and dialectic method, with a correlational level and non-experimental design. The technique used is the survey and the interview, having as population the assistants of the prosecutorial function of the Provincial Corporative Prosecutor's Office Specialized in Officials' Corruption Crimes of the Huánuco Prosecutor's District. The main result was the existence of a relationship of moderate degree, with a significance level of $0.017 < 0.05$. Obtaining as a conclusion the existence of a relationship between ethical conduct and corruption.

Keywords: Ethical conduct, corruption, public officials, government, State

INTRODUCCIÓN

La ética se encuentra presente en el desarrollo en todos los cargos que pueden llegar adquirir las personas (tanto en entidades privadas como públicas), que se encuentran sujetas al correcto cumplimiento de sus funciones. Es por eso que diversas empresas y órganos estatales han considerado pertinente establecer un código de ética, en el cual prescriben los principales lineamientos de conducta.

Tener presente este aspecto es de gran relevancia, ya que, ante un incumplimiento dará paso a diversas consecuencias negativas, siendo uno de ellos la comisión de la corrupción. Siente este una conducta prohibida por la legislación, debido a que se emplean mecanismos del estado u otros similares para un interés propio o en beneficio de un tercero.

El interés del presente estudio se debe a identificar en el Distrito Judicial del Ministerio Público de la ciudad de Huánuco si se encuentran prevaleciendo estas conductas negativas. Es por eso la necesidad de tener que efectuar la investigación, ya que la finalidad es poder cooperar a la erradicación.

En tanto, el presente estudio se encuentra estructurado en V capítulos. El capítulo I, denominado “Problema de investigación” trató subtemas como: la fundamentación del problema, formulación del problema, objetivos de la investigación, justificación, limitaciones, hipótesis y variables.

En el capítulo II denominado “Marco teórico” trató subtemas como: antecedentes de estudio, bases teóricas, bases conceptuales. En el capítulo III denominado “Metodología” trató subtemas como: ámbito, población, muestra, nivel y tipo de estudio, diseño, métodos, técnicas de estudio, validación, tabulación, consideraciones éticas.

En el capítulo IV denominado “Resultados” se desarrolló la información obtenida de los instrumentos de investigación (encuesta y entrevista). En el capítulo V denominado “Discusión” se desarrolló la información recogida de los instrumentos contrarrestando con estudios de la misma naturaleza.

CAPÍTULO I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Fundamentación del problema de investigación

La conducta ética de los funcionarios públicos evidencian continuos cambios, que muchas veces perjudica el concepto de los entes estatales, desacreditando así, toda actividad que se realice en favor de la sociedad. Sin embargo, en los últimos períodos se han adoptado acciones para regular esas conductas. Una de esas medidas, ha sido la positivización del delito de corrupción de funcionarios, la cual ha tenido como propósito sancionar estas conductas negativas. El cambio constante de la conducta ética de los funcionarios, se debe muchas veces a que no se identifican con los fines del ente público que representan. También, pueden sumarse otros componentes como la ausencia de capacitación, una buena remuneración, entre otros. De forma que, por un beneficio o ventaja, sobre todo económicas, el funcionario público no dudará en quebrantar su conducta, cometiendo de esa forma, delitos en contra de la administración pública (Defensoría del Pueblo, 2013).

La mala conducta ética y la ejecución del ilícito penal de corrupción de funcionarios, generan en primera instancia, cuantiosas pérdidas económicas, puesto que, se está hablando de actividades o prácticas que perjudican la estructura, el funcionamiento, y los objetivos de todo el aparato estatal. En segundo lugar, ocasiona la desconfianza y desacreditación por parte de toda sociedad nacional y los medios de prensa nacionales e internacionales, originando de esa forma una crisis en todos los sectores de la sociedad. Asimismo, los pequeños actos de corrupción o “corrupción administrativa”, muchas veces se le considera como actos que causan perjuicios económicos menores; sin embargo, genera cuantiosas pérdidas al Estado, que acaban repercutiendo en los sectores en situación de desventaja.

En España, según Pérez (2019), el alto índice de corrupción es la forma más visible de los niveles a los que llega esta problemática. La respuesta que se ha dado a este problema es negar el indicio y soportar consecuencias políticas, lo que refiere hasta qué punto se han naturalizado conductas muy graves que en otros países serían escandalosas y provocarían dimisiones automáticas. Esta situación, se ve reflejado en

el rechazo político que presenta la ciudadanía ante sus autoridades, como expresan reiteradamente las encuestas del Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS). Los evidentes casos de corrupción motivó que a partir de 2010 esta cuestión escalara rápidamente posiciones entre los problemas que más temen las personas.

En Brasil, según Diego (2017) indica que el fenómeno de la corrupción tiene solución, pese a que la doctrina en general tiene una concepción opuesta. De acuerdo a ello, consigna que un pueblo cuando verdaderamente quiere hacer frente y luchar contra la corrupción lo puede hacer, así como lograr vencerla. Además, cuenta con herramientas de suma importancia para esa batalla, como es la ética. Por ello, hoy en día la ética pública forma parte de la administración pública, orientada a guiar la conducta de los servidores públicos. En relación a lo antes expuesto, se puede mencionar que la ética es una herramienta de vigilancia de la corrupción.

En Uruguay, según Petrella y Tessore (2019) los antecedentes históricos muestran que las prácticas corruptivas han complementado a la evolución de la humanidad desde sus inicios. Existen antecedentes claros de ello. Entonces, cabría preguntarse por qué el tema ha tomado tanto destaque en el momento, la respuesta es simple, por el grado en cuanto al número de situaciones, el alcance de los impactos y repercusiones. Siendo el caso Odebrecht el de mayor importancia y repercusión, que es necesario analizar como un modelo que se entiende que puede ser posible si los sistemas de contralor interno de cada empresa y los sistemas nacionales de cada país, no operan adecuadamente.

En Argentina, según Gutiérrez (2018), precisa que no es posible poner un alto a este delito desde una legalidad a medias, que en apariencia para las fuentes de información es eficaz, cuando la realidad demuestra que los propios medios de comunicación son parte de esta red. En palabras del autor la corrupción se combate desde la constitucionalidad, la cual expone los parámetros individuales de la democracia, teniendo como bases los derechos humanos como núcleo inderogable e indisponible tanto por ocasionales mayorías ciudadanas como de gobiernos. La democracia consiste en acuerdos básicos sobre los cuales es posible construir mayores niveles de ciudadanía e institucionalidad. El centro de ese pacto son los derechos humanos que son ante todo un límite al poder.

En Chile, según Page (2018), la corrupción en las instituciones, no es problema los instrumentos normativos, ni las reglas y en consecuencia su no aplicación, si el problema fuera solo la no aplicación de las indicaciones, la corrupción de la que se estaría refiriendo sería de forma personal ya que solo consistiría la existencia de razones corruptas que son las que encaminan a su no aplicación. En este caso se diría que el ente público ha sido contaminado de corrupción. A diferencia de ello, en la situación de la corrupción institucional esta considera la institución misma como corrupta. Que es un craso error, ya que lo que se corrompe en esencia es la persona que refleja o materializa el funcionamiento de la institución, que es contrario a decir que una institución es corrupta.

Asimismo, el hecho de que existan reglas ineficientes en este punto puede resultar de un acto intencional; es decir, una institución puede ser fundada a partir de razones que se deberían llevar a juzgar ese acto como corrupto. El resultado de esa institución ya devino en corrupción, no es fundamental que el personal de esta institución participen de actos de corrupción. El pensamiento de la corrupción institucional es que todos los actos realizados; así como, las consecuencias de dichos actos terminan tergiversando el real objetivo de dicha institución. Es decir, por el propósito de la institución debió haber sido considerada de otra forma, esto independientemente de si dicha institución es el producto deliberado de un acto corrupto (Page, 2018).

En Perú, según Miró Quesada (2019), existe vinculación entre la ética pública y la corrupción. En el marco de esa relación, la corrupción menoscaba directamente a la ética pública, así como a los integrantes de una institución pública y la ciudadanía en general. Además, refiere que hay conexión entre el conflicto, la moral y la ideología entre los poderes del Estado. Hace énfasis también, en el hecho de que la corrupción se ha enquistado de forma tan severa que no solo es un país con actos de gran corrupción, sino que, este se prolifera en todos los aspectos no dejando un nivel sin que se evidencie esta grave problemática en el país, lo que viene generando un gran descontento y daño económico en las familias peruanas.

En el año 2019, según el Portal Oficial del Ministerio Público, los delitos relacionados a la corrupción y de mayor incidencia fueron la negociación

incompatible, el peculado y la colusión. Además, se obtuvieron 222 prisiones preventivas, 398 incautaciones de muebles, inmuebles y dinero valorizados en S/ 1 '30 406 339 soles. Por último, gracias al trabajo de las 565 fiscalías anticorrupción en las 34 sedes del Ministerio Público y los 142 despachos fiscales a nivel nacional, se ha obtenido sentencias condenatorias, tal como, la primera sentencia por el Caso Odebrecht, en donde dictan 8 años de prisión contra el exgobernador César Álvarez, sumado a los 10 años de prisión por la obra del estadio Rosas Pampa, en Áncash. También la condena a Gregorio Santos a 19 años de cárcel por tres delitos; la condena a ex funcionarios de la Municipalidad de Trujillo por corrupción, y finalmente, la condena de 6 años de cárcel a funcionarios de la municipalidad de Los Olivos (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2019).

De acuerdo a los archivos del Portal Oficial del Ministerio Público, se puede encontrar importante documentación relacionada a la conducta ética y la corrupción, tales como, el estudio de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) sobre integridad en el Perú; el Decreto Supremo No.044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; la Guía para funcionarios y servidores del estado elaborado por la Comisión Alto Nivel Anticorrupción (CAN); el Código de ética del Ministerio Público 2016; y las 100 medidas para la lucha contra la corrupción (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2019).

Por todo ello, en el presente proyecto de investigación, se realizará la comparación sobre el origen de la conducta ética, la naturaleza jurídica de la conducta ética, la relación sobre la regulación y sanción de la conducta ética y el delito de corrupción de funcionarios; para finalmente, establecer la relación existente entre la conducta ética y el delito de corrupción de funcionarios.

1.2. Formulación del problema de investigación general y específicos

1.2.1. Problema General

¿Cuál es la relación entre la conducta ética y el delito de corrupción de funcionarios?

1.2.2. Problemas Especificos

¿Cuál es el origen de la conducta ética y el delito de corrupción de funcionarios?

¿Cuál es la naturaleza jurídica de la conducta ética y el delito de corrupción de funcionarios?

¿Cuál es la regulación y sanción de la conducta ética y el delito de corrupción de funcionarios?

1.3. Formulación de objetivos generales y específicos

1.3.1. Objetivo General

Determinar la relación existente entre la conducta ética y la corrupción

1.3.2. Objetivos Especificos

Identificar la relación existente entre los principios éticos y la corrupción.

Establecer la relación existente entre los deberes éticos y la corrupción

Determinar la relación existente entre las prohibiciones éticas y la corrupción.

1.4. Justificación

1.4.1. Justificación teórica

El desarrollo de la instituciones denominadas conducta ética y delito de corrupción de funcionarios, contribuirá a comprender su origen, su naturaleza jurídica, la regulación de ambas figuras y la sanción dentro los ámbitos correspondientes.

1.4.2. Justificación práctica

El desarrollo de esta investigación se debe a los constantes y notables cambios en la conducta ética de los funcionarios públicos vinculados a la

corrupción, lo cual ha perjudicado la imagen de las instituciones del Estado, desacreditando, toda actividad que se ha realizado en favor de la sociedad. Por ello, este trabajo será un aporte para los Funcionarios de la Fiscalía Provincial Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco.

1.4.3. Justificación metodológica

Al elaborar y aplicar los instrumentos para la obtención de datos, se tendrá en cuenta las variables de estudio, sus dimensiones e indicadores, a los cuales se aplicará el método científico, situación que puede ser investigada por las ciencias jurídicas. Finalmente, una vez demostrada la validez y confiabilidad de los instrumentos, estos podrán ser utilizados en otros trabajos de investigación.

1.5. Limitaciones

Como en todo trabajo académico, existen distintos factores que limitan la investigación; como lo son, los escasos recursos financieros, la búsqueda de material bibliográfico pertinente, pero en la presente el principal factor fue la coyuntura nacional y las medidas adoptadas por el gobierno por la pandemia mundial sobre el COVID-19, que limitan el desarrollo oportuno de la investigación, al no poder acudir a las instituciones y consecuentemente acceder a conversaciones directas con el personal, sin embargo, pese a las limitaciones se realizarán todos los esfuerzos necesarios y utilizando nuevas técnicas para llevar a cabo el desarrollo de esta investigación.

1.6. Formulación de hipótesis generales y específicas

1.6.1. Hipótesis General

Existe relación entre la conducta ética y el delito de corrupción de funcionarios.

1.6.2. Hipotesis Especificos

La comparación de la conducta ética con el delito de corrupción de funcionarios demuestra el origen de ambas instituciones.

La diferenciación de la conducta ética con el delito de corrupción de funcionarios demuestra la naturaleza jurídica de ambas instituciones.

La relación de la conducta ética con el delito de corrupción de funcionarios demuestra la regulación y sanción sobre ambas instituciones.

1.7. Variables

1.7.1. Variable Independiente

Conducta ética.

1.7.2. Variable Dependiente

Delito de corrupción de funcionarios.

1.8. Definición teórica y operacionalización de variables

1.8.1. Definición teórica

Conducta ética.

Brugger citado por Ramón (2014), quien concibe a la ética como una disciplina que tiene como objeto la explicación y estudio de la conducta humana. En ese sentido, en el estudio de la conducta humana están sujetas a la ideología del lugar donde habitan y sus costumbres, clasificándolas así en virtudes y vicios, en acciones debidas e indebidias, todo esto dirigido a lograr un recta conducta y consecuentemente apropiada.

Kant realiza un análisis de la ética y el derecho, donde precisa que estos dos aspectos no necesariamente se relacionan el uno con el otro, sino que son figuras que nacen por separado como producto de la moral, de tal forma que la ética se puede entender como aquellos preceptos que marcan conductas que de no cumplirse se consideran antiéticas o negativas. Por otro lado Kant precisa que

el derecho aparece producto de la moral para ser concebida en sus principios. Sin embargo, ante estas premisas se entiende que las normas jurídicas no derivan de las normas éticas y viceversa (Vigo, 2011).

En ese orden de ideas se puede entender que la conducta tiene una connotación preestablecida que son valoradas a partir de los preceptos morales de la sociedad, lo que determina si una conducta es “ética” o contraria a ésta, al igual que el derecho. En ese sentido la ética dice cómo se debe actuar, en tanto que el derecho prescribe supuestos de hechos o conductas, en especial el derecho penal positiviza conductas contrarias a la moral y a los principios en determinadas sociedades (Moïse, 2020).

Delito de corrupción de funcionarios

De acuerdo al Código Penal (2020), es posible considerar tres conceptos que buscan detallar la figura del delito de corrupción de funcionarios en el ámbito legal peruano, detallándose de la siguiente manera:

- El primero, se encuentra guiado a que, el funcionario o servidor público que realice una acción u omisión respecto a la aceptación o recepción de algún beneficio, promesa o donativo generando un menoscabo a sus obligaciones.
- El funcionario o servidor público que exige, directa o indirectamente algún beneficio, ventaja, promesa para realizar u omitir un evento en contra de sus obligaciones o producto de haber faltado a ellas.
- El funcionario o servidor público que supedita su conducta funcional emanada del cargo a la entrega de donativo o ventaja.

1.8.2. Operacionalización de variables

Tabla 1:

Matriz de operacionalización

Variable	Dimensión	Indicador
Conducta ética	Principios	-Respeto; -Probidad; -Eficiencia; - Idoneidad; -Veracidad; -Lealtad y Obediencia; -Justicia y Equidad; -Lealtad al Estado de Derecho
	Deberes	-Neutralidad; -Transparencia; - Discreción; -Ejercicio adecuado del cargo, -Uso adecuado de los bienes del Estado; -Responsabilidad
	Prohibiciones	-Mantener intereses en conflicto; - Obtener ventajas indebidas; -Realizar actividades de proselitismo político; - Hacer mal uso de información privilegiada; -Presionar, amenazar y/o acosar
	Base Legal	-Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción; -Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción; - Constitución Política; -Código Penal
Corrupción	Tipos de corrupción	-Gran Corrupción y Pequeña Corrupción; -Corrupción activa y corrupción pasiva; - Soborno; -Fraude y Malversación; - Extorsión; -Abuso de funciones; - Favoritismo y nepotismo; - Contribuciones políticas inapropiadas
	Ámbito Penal	-Cohecho; -Peculado; -Colusión; - Malversación de fondos; -Tráfico de influencias; -Enriquecimiento Ilícito; - Concusión; -Negociación Incompatible
	Ámbito Administrativo	-Recibir doble remuneración del Estado; -Nepotismo; -Ventaja indebida; - Conflicto de intereses; -Incumplimiento del deber de imparcialidad; - Incumplimiento del deber de cautelar los bienes del Estado

Nota. Elaboración propia

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes

2.1.1 Antecedentes internacionales

En España, Saccoccia (2018) en su investigación “Análisis, taxonomía y estudio comparativo de los niveles de percepción de la corrupción ética, moral y político-administrativa en los tejidos sociales italiano y español, con referencia a las conductas de los sujetos que pertenecen a las instituciones políticas y administrativas analizadas”, tuvo como propósito definir la corrupción, sus características, los sujetos involucrados, las tipologías, sus causas efectos de manera universalista, con el fin de verificar la posibilidad de poder conducir un análisis comparativo entre España e Italia. La metodología fue de enfoque cualitativo, método inductiva analítica. La muestra fue artículos relativos a la corrupción de los diarios El País de España e *Il corriere della Sera* de Italia. El instrumento utilizado para recolección de datos fue la guía de análisis documental. Los resultados obtenidos indican que, la corrupción constituye un factor negativo para el desarrollo económico, al perjudicar la utilización de los recursos económicos del ámbito público de un país, distorsionando la posibilidad de invertir adecuadamente en el sector público (salud, educación, transporte, cultura y turismo, inversión empresarial, etc.) y; por lo tanto, impidiendo una vida de calidad de las personas.

En Argentina, Fresco (2020) en su investigación “Puesta en funcionamiento del área anticorrupción y manual de procedimiento”, tuvo como objetivo general proponer una estructuración institucional que comprenda los procesos y herramientas que aseguren la transparencia y la articulación de acciones preventivas de la corrupción de cada integrante de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP). La metodología fue de enfoque cualitativo, tipo básica, descriptiva. La muestra estuvo conformada por la autonomía de la universidad consagrada en el Art. 75 inc. 19 de la Constitución Nacional. El instrumento fue la guía de análisis documental. Obteniendo como resultado que,

un estado que publica sus actos, un estado que cumple con el derecho a la información, que tiene transparencia, se entendería como un estado que tenga menor corrupción.

En Colombia, Agudelo (2017) en su investigación “Territorialización del Estatuto Anticorrupción en Colombia. Un análisis desde los mapas de riesgo de corrupción”, tuvo como finalidad identificar el estado actual de los mapas de riesgo de corrupción en el país y su aporte al proceso de territorialización. La metodología fue un enfoque cualitativo, de tipo descriptivo y exploratorio. La muestra estuvo conformada por 90 municipios. Los instrumentos fueron las fichas bibliográficas, la guía de entrevistas, las matrices analíticas, las grabaciones de audio y las notas de campo. A los resultados obtenidos, existen factores que favorecen la corrupción en América Latina, tales como, la falta de demarcar lo público y lo privado, el ordenamiento jurídico inadecuado a la realidad, y la inoperancia de las instituciones.

2.1.2 Antecedentes nacionales

Sánchez (2020) en su investigación “La corrupción y las decisiones éticas de los funcionarios en la sede central del Gobierno Regional de Huancavelica y Junín, 2019”, tuvo como finalidad determinar la relación que existe entre la corrupción y las decisiones éticas de los funcionarios en la sede central del Gobierno Regional de Huancavelica y Junín, 2019. La metodología de la investigación fue básica, tipo descriptivo, correlacional. La muestra estuvo conformada por 17 funcionarios de la sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica y Junín. El instrumento utilizado fue el cuestionario. Conforme a los resultados obtenidos, se determinó la relación inversa moderada entre la corrupción y las decisiones éticas de los funcionarios en la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica y Junín, en el año 2019.

Vega (2019) en su investigación “Ética profesional, desempeño laboral y operador de justicia de la ciudad del cusco, 2017”, tuvo el objetivo general de explicar la relación de la ética profesional y el desempeño Laboral en la percepción de actos de corrupción del personal operador de justicia de la ciudad

del Cusco, 2017. La metodología fue de nivel descriptivo y explicativo, diseño transversal correlacional causal. La muestra estuvo conformada por 136 operarios de las operadoras de justicia del Distrito de Cusco. El instrumento utilizado fue el cuestionario. De acuerdo a los resultados se evidencian que la ética profesional y el desempeño laboral se relacionan directa y significativamente en la percepción de la corrupción, es decir, se manifiesta cuando no existe una sólida ética profesional y un adecuado desempeño laboral, donde el despliegue de las operadoras de justicia se fundamenta en las cualidades que demuestre el personal, lo cual si no es correcto dentro del respeto de las normas y deberes que deben cumplir se pueden observar actos de corrupción en lo administrativo, en el favorecimiento de políticas y normas con empresas o personas y las negociaciones orientadas al beneficio propio o direccionado.

Ramos (2018) en su investigación “Conducta Ética y Actos de corrupción del funcionario público en el Gobierno Regional Moquegua- 2018”, tuvo como finalidad determinar la relación de la conducta ética y los actos de corrupción de los funcionarios públicos en el Gobierno Regional Moquegua 2018. La metodología de la investigación tuvo un diseño descriptivo correlacional de corte transversal. La muestra estuvo conformada por 24 funcionarios públicos del Gobierno Regional Moquegua. El instrumento utilizado fue el cuestionario. Conforme a los resultados obtenidos, se pone de manifiesto la existencia de una vinculación contraria negativa entre la ética y los actos de corrupción del funcionario público en el Gobierno Regional Moquegua 2018. Es decir, si extiere un mayor grado de conducta ética en los funcionbarios, disminuiría los actos de corrupción.

Rodríguez (2017) en su investigación “Ética y delitos de corrupción en la Municipalidad de los Olivos 2016-2017”, tuvo como objeto analizar la manera en que funcionan los mecanismos de prevención y sanción de los delitos de corrupción en la Municipalidad de Los Olivos en el marco de crear una actitud ética del funcionario público en los años 2016-2017. La metodología fue de enfoque cualitativo, de tipo básico y de diseño fenomenológico. La muestra estuvo conformada por dos funcionarios, dos fiscales penales, dos abogados penalistas y expertos, y un representante de la Defensoría del Pueblo de Lima

Norte. Los instrumentos utilizados fueron la guía de entrevista, el cuestionario, y la guía de análisis documental. Obteniendo como resultado que, el país necesita una nueva ética y un funcionario público comprometido con el desarrollo de todos. Asimismo, la corrupción tiene relación además con lo educativo, formativo, político, cultural y social.

Sánchez (2017) en su investigación “Ética y corrupción administrativa en los Gobiernos Locales de la Provincia de Barranca, en el Periodo 2011-2013”, tuvo como propósito determinar las causas de los actos de concertación relacionados con la corrupción administrativa en los Gobiernos Locales de la Provincia de Barranca. La metodología fue de enfoque mixto, tipo descriptivo-explicativo, diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por doctrina, jurisprudencia, normatividad. Los instrumentos utilizados fueron la guía de análisis documental y las fichas bibliográfica. Los resultados de la investigación permiten corroborar que las normas jurídicas penales indulgentes, la vulneración del principio de confianza y la merma de valorar son las razones de los actos de corrupción en los Gobiernos Locales de la Región Lima provincias durante los años 2011-2013.

2.1.3 Antecedentes locales

Quispe (2019) en su investigación “Abogados que transgreden normas jurídicas y éticas facilitan la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018”, tuvo como objetivo general determinar de qué manera los abogados que transgreden las normas jurídicas y éticas facilita la actividad criminal de corrupción Huánuco 2018. La metodología de la investigación tuvo un enfoque cuantitativo, tipo descriptiva, diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por 20 Magistrados (jueces y fiscales), 20 Auxiliares de justicia (asistentes en función fiscal y especialistas judiciales) y 10 abogados litigantes. Los instrumentos utilizados para la recolección de datos fueron la matriz de análisis, las fichas bibliográficas de resumen, y el cuestionario. En los resultados obtenidos, se ha llegado a determinar que los abogados que transgreden normas jurídicas tipificadas como delitos contra la administración pública facilitan la actividad criminal de corrupción en la ciudad de Huánuco.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Conducta Ética

2.2.1.1 Concepto

La conducta es una forma de acción o reacción del individuo que se manifiesta ante un estímulo, a su vez esta acción expresa y sirve para comunicar, como una forma de expresión. Conceptualizar la conducta resulta complejo, aunque algunas corrientes o lenguas la usan como sinónimo de comportamiento, todavía en la actualidad se usa con frecuencia el término “comportamiento”, por el uso común del término de describir patrones en la acción del individuo (Polanco, 2016).

Conforme a Freixa (2003) con una acepción similar a la anterior, precisa que la conducta se puede entender como la actividad ejecutada por un individuo, como saltar, caminar, etc. Partiendo de esa premisa la conducta es la ejecución de un proceso mediante el cual se pretende un resultado. Ahora bien, la doctrina tradicional propone que el proceso o cálculo mental no es una conducta, por la sencilla razón que el proceso mental es lo que permitió lograr el resultado más no es la ejecución por la que se logró el resultado.

Es válido afirmar entonces que la conducta es la ejecución de un proceso dirigido a obtener un resultado, provocado por algún estímulo. Aun así, a pesar de que la escuela psicológica del conductismo precisa que solo está dirigida al estudio de la conducta y no al proceso mental, es el proceso mental también parte de la conducta, en razón que la conducta no tendría razón de ser, al no partir de un proceso mental, que es precisamente lo que genera la conducta y donde nace la determinación de realizarla (Freixa, 2003).

Aristóteles (2003) en su obra “La Ética” realiza precisiones de forma dispersa sobre la ética, indicando que, así como en la ciencia de la medicina su fin es la salud; la ética también es una ciencia, teniendo como fin el correcto actuar. Este fin se logra en virtud de mantener una conducta neutra alejada de los extremos. A su vez, resultan interesantes

las precisiones del autor en cuanto al libre albedrío del ser humano, aseverando que las conductas humanas muchas veces no se pueden controlar más que por ellos mismos; en el sentido de que muchas veces los actos o conductas que atentan contra los preceptos éticos no se pueden controlar, pero se intentan reprimir o sancionar.

En esa línea, queda claro que la ética desde una perspectiva filosófica y antropológica son el conglomerado de conductas sujetas a patrones destinadas a la felicidad, orientando los planes de vida de cada individuo. Ahora, para Ramón (2014), contextualizando con el tema de la presente investigación, precisa que para poder hablar sobre corrupción es necesario puntualizar lo que es la ética pública exige, teniendo como objetivo que el poder político ejecuta o debe cumplir a través del derecho, tomando como fundamento la realización integral del ser humano.

2.2.2 Deontología Jurídica

Encinas (2014), indica que la deontología en el ámbito profesional del derecho, no solo se limita al comportamiento del defensor en el cumplimiento de la actividad profesional, ya que al ser la profesión del derecho estrictamente social y, al saber que la deontología es parte de la ética, esta va dirigida a la conducta que el profesional exprese en todo momento, es así que son los pilares morales en los que se deben desenvolver los profesionales, en este caso, los letrados.

Delgado *et al.*, (2020), señalan sobre la deontología que se aplica de forma grupal y va dirigida a los profesionales o trabajadores corporativos, los autores citan a Canary y Jennings, que indican que, si bien es cierto la deontología se podría considerar una rama de la ética, es la deontología la enfocada directamente a los deberes exigibles y de ser transgredidos, existir posibles consecuencias.

Es preciso analizar este punto al dirigirse la investigación a la conducta o comportamiento de servidores públicos que, en la mayoría de casos, son profesionales o están sujetos a ciertos estándares institucionales obligados a su

cumplimiento. Entendiendo estos enunciados, la deontología al ser una parte de la ética dirigida a los preceptos o principios profesionales, es necesario su análisis para comprender cómo se forjan los códigos de ética que se analizaran en lo sucesivo.

Las profesiones jurídicas están enfocadas claramente a la sustitución de la arbitrariedad por un procedimiento que garantice los derechos del individuo. Los principios deontológicos son los pilares que permitirán a los operadores del derecho, acabar con la injusticia. En ese sentido, las profesiones deben ser ejecutadas por personas que actúen en base a estos principios, de otro modo no tendría razón de ser, se distorsiona el sentido de la profesión (Ibañez, 2015).

2.2.3 Principios Generales

El principio de Justicia, es difícil de conceptualizar, pero ésta puede plantearse como virtud en cuanto a los actos y al resultado de forma que los actos del profesional del derecho deben estar enfocados en la equidad; Otro principio es el de Independencia profesional, dirigida a que no deben existir interferencias provenientes del exterior que obstruyan el normal funcionamiento de la profesión, el principio de Libertad profesional se refiere al comportamiento ajustado de valores que el profesional del derecho debe tener para con sus clientes, usuarios, etc. El Principio de ciencia y conciencia, va enfocada a que el profesional debe tener conocimiento de la ciencia jurídica, así como la importancia y responsabilidad de su aplicación (Chinchilla, 2006).

2.2.4 Código de Ética de la Función Pública

Delgado et al., (2020) desarrolla la siguiente pregunta ¿Por qué utilizan el concepto “código ético” en las organizaciones?, si conforme a lo planteado, se entiende que la ética no regula sanciones, por el contrario, contiene preceptos orientados al bien; por ello, no se normativiza, solo se propone, motivando su cumplimiento. Asimismo, la deontología está dirigida al deber de cumplimiento, reflejándose esto en las normas o códigos exigibles en el ámbito profesional.

Es así que, la Ley 27815 (2002) promulga el Código de ética de la función pública, con una serie de preceptos que abarcan desde principios, deberes y prohibiciones, hasta incentivos y sanciones.

Tabla 2:

Preceptos del Código de Ética de la Función Pública, Ley 27815

Principios	Deberes	Prohibiciones	Sanciones
-Respeto	- Naturalidad	-Mantener intereses de conflicto	- Amonestación
- Probidad	- Transparencia	- Obtener ventajas indebidamente	- Suspensión
- Eficiencia	- Discreción	-Realizar actividades de proselitismo político	- Multa de hasta 12 UIT
- Idoneidad	-Ejercicio Adecuado del Cargo	- Hacer mal uso de información privilegiada	- Resolución Contractual
- Veracidad	- Uso adecuado de los Bienes del Estado	- Presionar, amenazar y/o acosar	- Destitución o Despido
- Lealtad y Obediencia	- Responsabilidad		
- Justicia y Equidad			
- Lealtad al Estado de Derecho			

Nota. Elaboración propia, tomada a partir de la Ley 27815 (2002) y su reglamento Decreto Supremo 033-2005-PCM (2005).

2.2.5 Principios Generales

El principio de Justicia, es difícil de conceptualizar, pero ésta puede plantearse como virtud en cuanto a los actos y al resultado de forma que los actos del profesional del derecho deben estar enfocados en la equidad; Otro principio es el de Independencia profesional, dirigida a que no deben existir interferencias provenientes del exterior que obstruyan el normal funcionamiento de la profesión, el principio de Libertad profesional se refiere al comportamiento ajustado de valores que el profesional del derecho debe tener para con sus clientes, usuarios, etc. El Principio de ciencia y conciencia, va enfocada a que el profesional debe tener conocimiento de la ciencia jurídica, así como la importancia y responsabilidad de su aplicación (Chinchilla, 2006).

2.2.6 Principios Generales

Delgado et al., (2020) desarrolla la siguiente pregunta ¿Por qué utilizan el concepto “código ético” en las organizaciones?, si conforme a lo planteado, se entiende que la ética no regula sanciones, por el contrario, contiene preceptos orientados al bien; por ello, no se normativiza, solo se propone, motivando su cumplimiento. Asimismo, la deontología está dirigida al deber de cumplimiento, reflejándose esto en las normas o códigos exigibles en el ámbito profesional.

Es así que, la Ley 27815 (2002) promulga el Código de ética de la función pública, con una serie de preceptos que abarcan desde principios, deberes y prohibiciones, hasta incentivos y sanciones:

Tabla 3:

Preceptos del Código de Ética de la Función Pública, Ley 27815

Principios	Deberes	Prohibiciones	Sanciones
- Respeto	- Naturalidad	- Mantener intereses de conflicto	- Amonestación
- Probidad	- Transparencia		- Suspensión
- Eficiencia	- Discreción	- Obtener ventajas indebidas	- Multa de hasta 12 UIT
- Idoneidad	- Ejercicio Adecuado del Cargo	- Realizar actividades de proselitismo político	- Resolución Contractual
- Veracidad	- Uso adecuado de los Bienes del Estado	- Hacer mal uso de información privilegiada	- Destitución o Despido
- Lealtad y Obediencia	- Responsabilidad		
- Justicia y Equidad		- Presionar, amenazar y/o acosar	
- Lealtad al Estado de Derecho			

Nota: Elaboración propia, tomada a partir de la Ley 27815 (2002) y su reglamento Decreto Supremo 033-2005-PCM (2005).

2.2.7 Principios

Álvarez (2014), cita a Federico Savigny, quien precisa que, los principios hacen sus veces de fuente de nacimiento del derecho, que se manifiestan como simiente formadora en la esencia de la población que es representada por el individuo. Siendo que, las fuentes del derecho son el principio inmutable de la justicia, así como el derecho natural.

Entre los principios más importantes plasmados en la Ley N 27815 (2002), donde tiene origen el “debería ser”, del actuar del funcionario, siendo primero el respeto hacia la norma, mediante la toma de decisiones y en el estricto cumplimiento de los procesos administrativos; el principio de probidad que significa actuar con rectitud y honestidad, en miras del interés general; el principio de eficiencia en su trabajo brindando calidad en su servicio y el principio de idoneidad se entiende como la aptitud profesional, técnica, legal y moral como condición para el acceso a la función pública.

El principio de veracidad se expresa en la autenticidad de las relaciones funcionales con la ciudadanía, contribuyendo al esclarecimiento de los hechos, la lealtad y obediencia; dirigida al cumplimiento de sus obligaciones en base a las órdenes que imparta el superior jerárquico; el principio de justicia y equidad, significa otorgar a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, sus superiores, subordinados y con la ciudadanía en general (Ley N° 27815, 2002, pág. 1).

2.2.8 Deberes

La deontología permite establecer estándares de conductas destinadas al “deber”, a diferencia de la ética, que son los preceptos. El primer principio de neutralidad, significa actuar con imparcialidad en el desempeño de sus funciones demostrando independencia sin vinculaciones con terceras personas; la transparencia, implica el carácter público de toda persona natural o jurídica en sus trámites y la discreción, va dirigida a reservar información de los administrados (Ley N° 27815, 2002, pág. 2).

El principio del ejercicio adecuado del cargo con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones el servidor público, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra otros servidores públicos u otras personas, el uso adecuado de los bienes del Estado es una obligación, debiendo utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional. Como sexto y último principio está el de responsabilidad, debiendo el servidor desarrollar sus funciones a cabalidad y de forma adecuada (Ley N° 27815, 2002, pág. 2).

2.2.9 Corrupción

En el documento que presenta 100 medidas para replantear la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Perú, se ha conceptualizado a la corrupción como “*El mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido; económico, no económico o ventaja; directa o indirecta; por agentes públicos, privados o ciudadanos; vulnerando principios y deberes éticos, normas y derechos fundamentales*” (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2016).

A todas luces la corrupción, ha formado un antes y un después en la historia del país, caracterizada hoy en día como uno de los problemas más complejos del país que dificulta gravemente su desarrollo, encontrándose enraizado en todas las instituciones públicas. Ante la notable carencia de valores y la falta de representatividad institucional por parte de los servidores públicos. El Estado peruano ha implementado instrumentos normativos y políticas (algunas muy bien elaboradas); sin embargo, no se ven resultados positivos, lo que pone en manifiesto la importancia de la ética y cultura educativa de la que carece el individuo (Huber, 2016).

2.2.10 Administración Pública

La administración pública puede verse como la organización del Estado para gerenciar el poder público y protestas administrativas. El actuar en función del poder público, es natural y tiene consigo elementos, yendo su servicio dirigido, estrictamente, a los intereses generales, logrando un servicio eficiente

y económico, elementos que se deben replicar en todo el aspecto del poder público (Rojas, 2015, pág. 197).

Las Entidades Públicas tienen personalidad jurídica, mismas que fueron creadas para ejercer funciones específicas que se deben reflejar en la sociedad, con autonomía respecto al ente rector del sector. Las Entidades Públicas, en ese sentido, tienen autonomía en cuanto sus funciones, economía y financiamiento. Sin embargo, se encuentran categóricamente relacionados con los Ministerios, por encontrarse adscritos a él, y sus competencias no derivan de un mandato constitucional (Tirado, 2011, pág. 108).

2.2.11 Función Pública

A los efectos del Código de Ética (2002), se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio de las entidades de la Administración Pública, en cualquiera de sus niveles jerárquicos. En el artículo 3 del Código de Ética precisa que, los fines de la función pública son el servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (Ley N° 27815, 2002, pág. 1).

2.2.12 Servidor Público

A través de la Ley N° 28496 (2005), la denominación de servidor público, se modifica por la de empleado público, definiéndolo como todo aquel funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos en el que sea nombrado, contratado o designado; ya sea en un cargo de confianza o electo que, desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio al Estado.

El servidor público, es aquella persona que ocupa un cargo público y sirve al Estado, ya sean políticos o en un cargo administrativo, estando al servicio

de los intereses generales de la población. En el caso de actuar en beneficio de intereses particulares o favorecer a terceros en perjuicio de sus responsabilidades, estas acciones devienen en graves delitos contra la administración pública (Ramón, 2014).

2.2.13 Tipo Penal

Según Peña y Almanza (2010), es preciso interpretar que es el Tipo Penal y como se clasifica. Se tiene así que, dentro de la teoría del delito; la tipicidad, presenta diversos factores, los cuales se pueden agrupar en dos tipos: el objetivo y el subjetivo, mismo que para efectos de la presente investigación se analizará el tipo objetivo.

2.2.14 Los Sujetos

Por términos generales en el tipo penal, se presenta la existencia de tres sujetos, de los cuales dos se consideran en forma directa (sujeto activo y sujeto pasivo) y uno en forma indirecta (el Estado); el cual, a través de sus instituciones aplicará las medidas pertinentes en caso de llegar a acreditarse la responsabilidad penal del sujeto activo. Existen situaciones donde el Estado es el agraviado, esto se refleja en delitos como la administración pública, la adulteración de documentos, etc. La forma en la que se redacta el tipo penal suele ser impersonal, por tal consideración que se usa en "el que" o "quien" en los delitos comunes; aquí debe hacerse énfasis en las situaciones de los delitos especiales donde solo podrán ser llevados a cabo por personas específicas, como el empleado público (Peña & Almanza, 2010).

- El Sujeto Activo

El sujeto activo será aquel individuo que ejecuta la acción u omisión explicada en el tipo penal. Teniendo en cuenta los delitos comunes y especiales (Barrado, Teoría del delito, evolución, elementos integrantes, 2018).

- **El Sujeto Pasivo**

Aquí cabe una división, que se da entre el sujeto pasivo (de la acción) que vendría a ser el individuo sobre el cual recaerá directamente la acción u omisión típica efectuada por el sujeto activo; y, el sujeto pasivo del delito que es siempre el titular del bien jurídico tutelado (Barrado, Teoría del delito, evolución, elementos integrantes, 2018).

Los sujetos por regla general coinciden, no obstante, existen casos en los cuales se les puede diferenciar, como por ejemplo la comisión del delito de robo en contra de un trabajador de un grifo que se encarga de surtir combustible a los vehículos, le arrebatan el canguro lleno del dinero del día, el será el sujeto pasivo de la acción, en tanto el propietario del grifo, sobre este último será el perjuicio patrimonial siendo este el sujeto pasivo del delito (Barrado, Teoría del delito, evolución, elementos integrantes, 2018).

- **El Estado**

El Estado vendría a ser el agente encargado de suministrar la sanción penal, después de que se haya acreditado la comisión del delito y la responsabilidad del sujeto, disponiendo la respectiva reparación civil al sujeto pasivo (Barrado, Teoría del delito, evolución, elementos integrantes, 2018).

2.2.15 La Acción

Se debe resaltar en este punto, la presencia de dos teorías fundamentales: el Causalismo y el Finalismo.

- **El Causalismo**

Todo movimiento superficial que lleve consigo algún cambio en el mundo exterior, apartando toda estimación de tipo subjetiva (dolo o culpa) a nivel de la tipicidad para posteriormente examinar a nivel de la culpabilidad (Barrado, Teoría del delito, evolución, elementos integrantes, 2018).

- **El Finalismo**

Esta figura, posee un juicio unitario referente a la acción, está íntimamente vinculado al nivel objetivo y subjetivo. Se caracteriza por una noción de acción basada en el rumbo de la conducta del autor hacia un propósito que fue preliminarmente fijado por éste. De esta manera, un concepto de acción, que se basa en el resultado, se opone al concepto final de acción, que también considera los fines perseguidos por el autor. Entonces, la acción típica se comprende como aquella conducta humana (acción u omisión) que está dirigida a lograr un objetivo en concreto (Barrado, 2018).

2.2.16 La Relación Causal

El ejercicio de una actividad, se sustenta en la acción humana, la cual busca un determinado resultado. Toda acción radica, en una utilización de la causalidad, lo que se pretende saber es, si un resultado siempre será consecuencia de una determinada acción. Con el objeto de sentar este razonamiento se han formado diversas teorías, sin embargo, por el enfoque del presente trabajo de investigación se tomará en cuenta la Teoría de la Adecuación, misma que precisa que es conveniente para ocasionar un resultado cuando una persona común, que está en la misma circunstancia, debió prever que, en tal situación, el resultado se ocasionaría; pues, se basa en los criterios de previsibilidad de acuerdo al hombre promedio y en la precaución debida, tomada por parte del sujeto activo (Barrado, 2018).

2.2.17 El bien Jurídico

El bien jurídico es el interés protegido. Todo tipo de delito debe contener una conducta humana capaz de producir la puesta en peligro real, claro e inminente o la lesión de un bien jurídico conforme al Art. IV del Título Preliminar del Código Penal sobre el Principio de lesividad. El carácter del bien jurídico es algo creado por la ley y no algo preexistente a ella. Genéricamente el tipo no denomina literalmente el bien jurídico protegido, sino que en muchos casos este se consigna previamente en los títulos y capítulos que contiene el Código (Barrado, 2018).

2.2.18 Elementos Descriptivos y Normativos

Barrado (2018), busca obtener una conclusión del tipo, con exclusión de la variable de valoración judicial. Razón por la cual nuestro Código Penal usa términos como matar, sustraer, entre otros. Estas son nociones que pueden ser tomadas por terminología Jurídica, y describen elementos de la realidad. A diferencia de los elementos normativos, el juez, debe valorar los criterios dados, por lo que le es necesario recurrir a los métodos interpretativos de los cuales dispone, se remite entonces a patrones valorativos que no son propios del tipo penal, se refiere entonces a situaciones o aspectos que sólo pueden ser pensados con premisas lógicas de la norma. Por citar algunos ejemplos, ajeno, crueldad, etc. O el bien mueble en el caso del delito de hurto.

2.2.19 Estructura del Tipo Penal en los Delitos Contra la Administración Pública en la Sección de Corrupción de funcionarios

En el Capítulo II de los delitos cometidos por funcionarios públicos, en su Sección IV sobre Corrupción de funcionarios, contiene 17 delitos por los que algún agente o servidor público puede incurrir en un delito en contra de la administración pública; sin embargo, por las características del delito se presentan dos aspectos en cuanto al agente activo del delito, tanto para el que recibe el beneficio como para el que lo ofrece (Código Penal peruano, 2020).

Tabla 4

Delitos de Corrupción en contra de la Administración Pública

	Art. 393. Cohecho pasivo propio
	Art. 393-A. Soborno internacional pasivo
	Art. 394. Cohecho pasivo impropio
Delito	Art. 395.- Cohecho pasivo específico
	Art. 395-A.- Cohecho pasivo propio en el ejercicio de la función policial
	Art. 395-B.- Cohecho pasivo impropio en el ejercicio de la función policial
	Art. 396.- Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales

	Art. 399. Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo
	Art. 400. Tráfico de influencias
	Art. 401. Enriquecimiento ilícito
Sujeto Activo	El funcionario o servidor público (Delito especial)
Sujeto Pasivo	Cualquier persona y el Estado
Acción	<ul style="list-style-type: none"> - Acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, para realizar u omitir un acto en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas. - Indebidamente en forma directa o indirecta o por acto simulado se interesa, en provecho propio o de tercero, por cualquier contrato u operación en que interviene por razón de su cargo - Invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo. - Abusando de su cargo, incrementa ilícitamente su patrimonio respecto de sus ingresos legítimos.
Bien Jurídico Protegido	Organización del Estado, Correcto funcionamiento de la Administración Pública, buena reputación de la gestión pública

Nota. *Elaboración propia, tomada a partir del Código Pena*

Tabla 5:

Delitos de Corrupción cometido por usuarios

Delito	<p>Art. 397. Cohecho activo genérico</p> <p>Art. 397-A. Cohecho activo transnacional</p> <p>Art. 398. Cohecho activo específico</p> <p>Art. 398-A.- Cohecho activo en el ámbito de la función policial</p>
Sujeto Activo	Cualquier persona (El que)
Sujeto Pasivo	El Estado

Acción	Ofrece, da o promete a un funcionario o servidor público donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en violación de sus obligaciones
Bien Jurídico Protegido	Organización del Estado, Correcto funcionamiento de la Administración Pública, buena reputación de la gestión pública

Nota. Elaboración propia, tomada a partir del Código Penal

2.3 Bases conceptuales

- **Conducta**

Características, formas o comportamiento adoptado por las personas en su desenvolvimiento de vida, tomando como referencia sus acciones (Real Academia Española, 2021).

- **Ética**

Son los preceptos morales que tienen como objeto el correcto obrar del individuo en cuanto a su comportamiento, mismo que su finalidad es lograr la felicidad (Polanco, 2016).

- **Corrupción**

Acto mediante el cual se usa el poder público para obtener un beneficio de manera irregular; ya sea económico o no, ventaja, pudiendo ser cometido por agentes públicos, privados o ciudadanos, vulnerando el interés general de la sociedad y el Estado, así como sus principios y deberes éticos (Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, 2016, pág. 3).

- **Estado**

Organización jurídica del poder público, mismo que se ejerce a través de sus tres funciones primordiales: la ejecutiva, la legislativa y la judicial, así como

la existencia de tres “poderes públicos” y respectivamente sus instituciones representativas, que ejercen formalmente sus funciones (Tirado, 2011).

- **Administración Pública**

Es la forma de organización mediante la cual el poder público se organiza y ejecuta las políticas implementadas en el Estado por el gobierno en favor de la población (Rojas, 2015).

- **Empleado Público**

Trabajador de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado (Ley N° 28496, 2005).

- **Cohecho**

Delito mediante el cual el empleado público acepta cualquier tipo de beneficio, para realizar u omitir un acto irregular en violación de sus obligaciones o el que las acepta a consecuencia de haber faltado a ellas (Código Penal, 2020).

- **Fiscal**

Es el servidor o funcionario público que labora en el Ministerio público y encargado de promover la acción penal y la persecución del delito (Código Penal, 2020).

2.4 Bases epistemológicas o bases filosóficas o bases antropológicas.

2.4.1 Bases Epistemológicas

2.4.1.1 Corrupción

Etimológicamente la palabra “corrupción” proviene del latín *corruptio*, que significa destruir o alterar, sobornar o pervertir a alguien. Esta figura delictiva no es nueva; por tanto, no debe extrañar que ya hace aproximadamente cinco mil años, se tipifica la conducta en el código de

Hammurabi, por parte de los ciudadanos que tenían el cargo de juez; de igual forma, en el antiguo Egipto y en otras culturas antiguas ya se aludía a este problema que afecta gravemente a la sociedad (Ruiz, 2019).

Existen distintos conceptos sobre corrupción, la más utilizada es sobre el aprovechamiento del cargo público y de su ejercicio para obtener algún beneficio por hacer su labor o no realizarlo. Sin embargo, algunos autores coinciden en que este concepto resulta muy estrecho debido a que nada se dice sobre la moralidad del mismo y que todo acto corrupto no significa que sea inmoral, es aquí donde la conducta corrupta depende de la calidad moral del sistema político o normativo. Como ejemplo, se tiene la conducta de sobornar a jefes de un campo de concentración para salvar la vida de prisioneros judíos, a pesar de que, en virtud de las reglas alemanas de la época, se tratara de un acto de corrupción (Caruso, 2009).

Es importante resaltar que el delito de corrupción tenía connotación solo en el ámbito público, sin embargo, esta concepción de corrupción va más allá, tiempo atrás la persona corrupta solo podía ser el funcionario público que incurrió en el delito; sin embargo, a través de los instrumentos normativos internacionales precisa que, la corrupción se desenvuelve también en el ámbito civil (Caruso, 2009).

2.4.2 Bases Filosóficas

2.4.2.1 Ética Griega

Es impensable hablar de ética sin mencionar a Sócrates, también conocido como el primer ético, Sócrates se oponía a las premisas planteadas por los sofistas, los mismos que partían desde la base de que el bien, la justicia, la felicidad y la virtud, no tenían una respuesta definida y que la única válida era la que se daba de forma subjetiva por cada individuo; Sócrates no tenía respuesta, pero ello no significaba que no las tengan, estas había que hallarlas (Yarza, 1996).

El discípulo de Sócrates (Aristóteles) profundiza, y como suele suceder con los tratados de Aristóteles la *Ética a Nicómaco* es una apilación de ideas que no fueron concebidas de forma unificada, basando sus preceptos a la responsabilidad moral de los actos humanos buscando la virtud y felicidad, manteniendo los actos humanos sujetos a la reprochabilidad del resultado hacia la virtud o el vicio (Aristóteles, 2005).

2.4.2.2 Ética Kantiana

En el siglo XVIII en una Europa con fuerte presencia Alemana y costumbres del Cristianismo, el filósofo Immanuel Kant resumió el problema ético a una sola pregunta, ¿qué debo hacer?, aunque relacionado con la pregunta de la crítica de la razón pura (esencialmente, según él, distinta) del ¿qué puedo yo saber?, para Kant la esencia de ética no reside en los resultados del comportamiento, sino exclusivamente en la rectitud de los propósitos, mientras que los antiguos preceptos éticos centran la atención en el resultado (Piñon, 2013).

2.4.2.3 Max Scheler

En el siglo XIX, surge un filósofo reconocido por sus trabajos sobre ética y antropología filosófica, este autor parte desde las premisas Kantianas sobre ética y las profundiza. Scheler incide que es un error por parte de Kant negar que bueno y malo son valores materiales, y que un valor material no puede ser en sí mismo ni bueno ni malo, Scheler afirma por su parte que existen valores determinantes en cuanto lo bueno y lo malo y así mismo existe una ética material que se ejecuta en virtud a la jerarquía de valores (Scheler, 2001).

2.4.3 Bases Filosóficas

2.4.3.1 Ética.

Urbano (2015), indica que naturalmente la ética debe ser vista desde un anclaje antropológico, el mismo que puede ser desde dos aproximaciones: el dinamismo interno a la persona y lo distintivo de la

acción humana. En el primer sentido, el alguien personal transmite a los irreductibles éticos (deber, felicidad, bien moral) su radicación y la consiguiente incapacidad de objetivación. Es decir, el “Yo debo” significa que el acto obliga a no dejar de constituirse. El deber se muestra como una exigencia de conducta sobre los actos voluntarios.

Desde el ángulo de la acción, la normativa ética aparece como la única adecuada a su especialización biológica. Por naturaleza el ser humano siempre se muestra de forma contraria al “yo debo” con el “yo quiero”, muchas veces en contraposición al deber. Existe confrontación de estos aspectos, por la propia naturaleza humana desde un punto de vista antropológico (Urbano, 2015).

2.4.3.2 Delito

A nivel histórico los doctrinarios elaboraron distintas teorías del delito ordenando de forma diferente sus diversos elementos, de tal forma que, en la actualidad coexisten dos sistemas básicos, el Finalista y el Causalista (Barrado, Teoría del delito, evolución, elementos integrantes, 2018):

Tabla 6:*Teorías del Delito*

	Teoría Causalista	Teoría Finalista
Época	Finales del siglo XIX	Posterioridad a mediados del siglo XX
Autores Precusores	Franz Von Liszt y Ernst Von Beling	Como consecuencia de la teoría de la "acción final" elaborada por Welzel
Definición	Sistema dirigido a enfocar a la acción humana como el hito causal que desencadena un resultado.	Este sistema precisa que las personas actúan con un fin y es precisamente la que debe ser examinada tanto a la hora de encuadrar la conducta en el contenido del tipo.
Elementos del Delito	Ambas teorías se sustentan en los elementos de acción, tipicidad, antijuricidad, culpabilidad, mismos que constituyen los pilares desde los que se erige el sistema de las teorías.	

Nota. *Elaboración propia a partir de* (Barrado, Teoría del delito, evolución, elementos integrantes, 2018)

CAPÍTULO III. METODOLOGÍA

2.5 Ámbito

De acuerdo al ámbito de estudio, la investigación se realizará en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco.

2.6 Población

Arias (2012) refiere que la población es un conjunto limitado o ilimitado de componentes con características similares para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio.

La población se encuentra constituida por los fiscales y asistentes de función fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco.

2.7 Muestra

La muestra es una parte importante y representativa de la población que tiene como finalidad demostrar los objetivos de la investigación (Gallardo, 2017).

La muestra se encuentra conformada por tres fiscales y 30 asistentes de función fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco.

2.8 Nivel y tipo de estudio

La presente investigación es de enfoque cuantitativo, ya que se recolectarán datos y analizarán respecto al tema de investigación; así como, se probará la hipótesis, todo en base a datos numéricos y análisis estadísticos. Relacionado a ello, Hernández

et al. (2014) sostienen que la investigación cuantitativa es secuencial y probatoria ya que es un conjunto de procesos.

2.8.1 Nivel de estudio

Conforme a Hernández, Fernandez, y Baptista (2014): “La investigación correlacional tiene, en alguna medida, un valor explicativo, aunque parcial, ya que el hecho de saber que dos conceptos o variables se relacionan aporta cierta información explicativa” (p. 94).

Por ello, la presente investigación es de nivel correlacional ya que se demostrará la relación que existe entre la variable dependiente e independiente; es decir, entre la conducta ética y el delito de corrupción de funcionarios.

2.8.2 Tipo de estudio

Aplicada: Ñaupas et al. (2018) menciona que el tipo de estudio aplicado se configura cuando es conocido por el investigador y éste busca dar posibles soluciones.

Normativo: por cuanto se describirá la normativa vigente y pertinente, respecto al caso concreto, esto es, a la conducta ética (Código de Ética) y el Delito de Corrupción de Funcionarios Públicos (Código Penal, 2020).

Jurisprudencial: porque se acudirá a las resoluciones y/o sentencias, de donde se extraerán los criterios jurisprudenciales actuales más resaltantes.

Doctrinario: porque se resaltan las ideas u opiniones más importantes de los entendidos en materia de ética y corrupción.

2.9 Diseño de investigación

Hernandez et al. (2014) sostienen que el diseño no experimental es cuando, al no realizar manipulación deliberada sobre las variables, observando el fenómeno materia de la investigación como se desenvuelve en su ambiente natural.

2.10 Métodos, técnicas e instrumentos

2.10.1 Métodos

Exegético: según Sánchez (s/f) el propósito del método exegético jurídico recae en lo consignado en la ley y en la identificación de la intención del autor de la ley.

Hermenéutico: este método es el arte de interpretar los textos. O como indica Arráez et al. (2006) es el sentido que le da el lector a un texto; no obstante, la interpretación tiene base en lo estipulado en el texto, siempre que ello no genere ningún obstáculo (ámbito histórico, psicológico, entre otros) para llegar a comprender lo leído.

Dialéctico: de acuerdo a Huarancca (2020) es la forma de obtener la verdad por medio de opiniones y discusiones que aportan en la finalidad del investigador.

2.10.2 Técnicas

Las técnicas a aplicarse en el presente trabajo, serán:

Entrevista

Cabezas et al. (2018) mencionan que la entrevista es una técnica que busca obtener datos o información relevante para la investigación; asimismo, esta se basa en un diálogo entre dos personas, una haciendo de entrevistador que es finalmente el investigador y la otra parte es el investigado, la persona de la que se obtendrá información relevante a la investigación.

Se entrevistará a asistentes de función fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco.

Encuesta

Según López-Roldán y Fachelli (2015) la encuesta: es aquel instrumento con el que se aplicará a la muestra a fin de obtener la información requerida.

Así, se encuestarán a fiscales de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco.

2.10.3 Instrumentos

Los instrumentos a utilizar en el presente trabajo de investigación serán:

Guía de entrevista

Para López-Roldán y Fachelli (2015) es como un modelo o protocolo que contiene las interrogantes, las cuales serán utilizadas por el encuestador para aplicarlas al encuestado. Asimismo, éste le ayudará a mantener un orden en la entrevista y así lograr obtener la información deseada

Cuestionario

Conforme a López-Roldán y Fachelli (2015) es el instrumento que contiene las preguntas detalladas y ordenadas; además, de contener las respuestas para proceder a realizarlas a los encuestados. Asimismo, el propósito fundamental de este instrumento es la recolección de información a fin de aportar a la investigación.

2.11 Validación y confiabilidad del instrumento

Validez de los instrumentos para la recojo de información (cuestionario y guía de entrevista) se encuentra debidamente validado por experto, conocedores sobre el tema. De esa misma manera, para determinar la confiabilidad del instrumento (cuestionario) fue sometido método estadístico del Alpha de Cronbach.

2.12 Procedimiento

De acuerdo con Sánchez et al. (2018) en toda investigación es relevante que contengan un ítem de procedimiento, el cual abarca la descripción del proceso que se realizará en la recolección de datos.

Este a su vez, según Díaz (s/f) cuenta con ciertos elementos, tales como:

Tiempo: Es aquella etapa global que subsistirá la investigación y en específico la recolección de datos.

Recursos: Es la fuente de cada investigación; ya que, para la ejecución del estudio se necesita recursos económicos, humanos y físicos. Asimismo, absolutamente todas las investigaciones requieren de aspectos presupuestarios.

Proceso: Contiene la prueba de los instrumentos, el orden de aplicación, los métodos y técnicas, a fin de recabar la información necesaria para la investigación.

Adiestramiento: Este elemento está orientado al análisis que debe realizarse al proceso de selección y capacitación de las personas que procederán con la investigación.

Supervisión y coordinación: Está direccionado a la búsqueda de sujetos de estudio, tales como: aclaración de interrogantes sobre la recolección de datos, revisión de instrumentos, confirmación de la información para la validez y confiabilidad.

2.13 Tabulación y análisis de datos

Para Díaz (s/f) el plan de tabulación y análisis de datos estadísticos, consiste en establecer qué resultados de las variables se presentaron y que conexión entre las variables se requiere a fin de dar respuesta al problema planteado. De igual manera, especificará las variables que son objeto de estudio para realizar los cuadros y figuras correspondientes. En consecuencia, el plan de análisis trata de manifestar el tratamiento estadístico de los datos.

2.14 Consideraciones éticas

2.14.1 Fiabilidad o consistencia

Noreña et al. (2012) sostiene que la fiabilidad se refiere a que se puedan replicar los estudios al usar los mismos métodos y se obtendrán resultados similares, de forma que representen verdad en la investigación.

2.14.2 Relevancia

Noreña et al. (2012) precisan que a través de esta consideración la investigación permitirá el logro de los objetivos planteados de forma que se pueda obtener un mejor conocimiento de la situación.

2.14.3 Confidencialidad

Noreña et al., (2012) indican que es de suma importancia asegurar y proteger a las personas que participan en la investigación, referida al anonimato de en cuanto a la identidad de la persona así como la privacidad de la información brindada.

CAPITULO IV. RESULTADO

A fin de poder verificar la viabilidad del instrumento se procedió a coordinar una reunión con los participantes del estudio, en donde se efectuaron seis preguntas correspondientes al instrumento, respondiendo cada uno de ellos de forma idónea. La reunión tuvo una duración de 30 minutos por cada profesional. Por ello, para el desarrollo del presente capítulo de resultados, se ha creído conveniente codificar a los entrevistados con el fin de mantener el orden de sus respuestas; por ello, se presenta la siguiente tabla de codificación:

Tabla 7:
Codificación de participantes

N.º	Nombre	Cargo	Fecha de entrevista	Codificación
01	Johana Aliaga	Bastidas Fiscal Adjunta Superior	11 de noviembre del 2022	E01
02	Jeremias Velasquez	Rojas Fiscal Especialista en delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos	11 de noviembre del 2022	E02
03	Renato Fernando Alejos Vilchez	Fiscal Superior Especialista en delitos de Corrupción de Funcionarios Públicos	11 de noviembre del 2022	E03

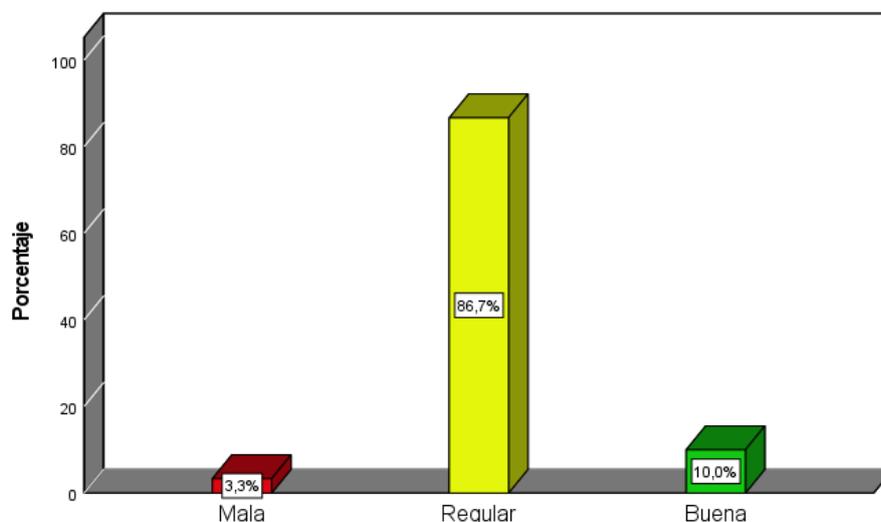
Nota. Elaboración propia

Según el **objetivo general**, el cual fue: Determinar la relación existente entre la conducta ética y la corrupción. Se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 8:
Conducta ética

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Mala	1	3,3
	Regular	26	86,7
	Buena	3	10,0
	Total	30	100,0

Nota. Elaboración propia

Figura 1:*Conducta ética**Nota.* Elaboración propia

En la **tabla 08** y la **figura 1** se puede observar que del 100% de los encuestados conformados por 30 asistentes de función fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, han considerado el 03.3% como malo la conducta ética, el 86,7% como regular y el 10,0% como buena. Por lo tanto, se evidencia que, del total de encuestados el 86,7% consideran como regular a la conducta ética.

Tabla 9:*Noción sobre conductas éticas*

¿Qué noción tiene usted sobre conducta ética?		
E01	E02	E03
La conducta ética es el comportamiento que despliega valores y principios en el diario. Es un sistema de valores que guían el proceder diario.	Conducta ética significa que conducirse en una relación social con valores que consolidan la convivencia en una sociedad.	Comportarse correctamente, sin molestar e incomodar a nadie, ser respetuoso.

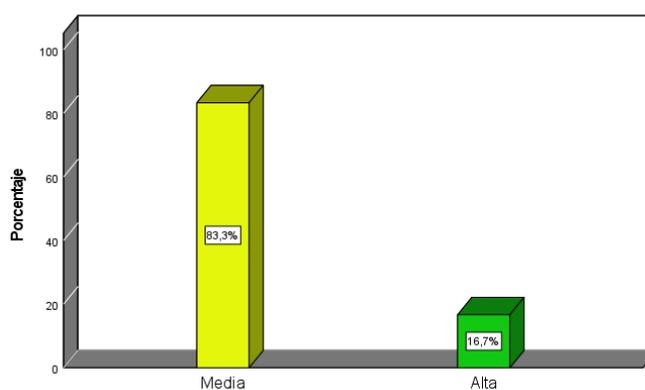
Nota. Elaboración propia

Tabla 10:*La conducta ética de los funcionarios públicos*

¿Cuál es su opinión respecto a la conducta ética de los funcionarios públicos?		
E01	E02	E03
La conducta ética del funcionario público de estar guiado por valores eticos como la honradez, honestidad, etc. Debe actuar en provecho del interes general con respeto de la Constitución y demas leyes.	Es un elemento principal que le permitirá conducirse en la administracion publica en la busqueda del bien comun.	Entiendo que la aplicación es respecto a una peticion de jsuticia de un justiciable, porque es el correcto proceder con justicia en cumplimiento de la ley.

Nota. Elaboración propia**Tabla 11:***Corrupción*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Media	25	83,3
	Alta	5	16,7
	Total	30	100,0

Nota. Elaboración propia**Figura 2:***Corrupción**Nota.* Elaboración propia

En la **tabla 11** y la **figura 2** se puede observar que del 100% de los encuestados conformados por 30 asistentes de función fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, han considerado el 83.3% como medio a la corrupción, el 16.7% como alto. Por lo tanto, se evidencia que, del total de encuestados el 83,3% como medio a la comisión de la corrupción.

Tabla 12:

Qué es corrupción

E01	E02	E03
Es un actuar que transgrede los valores éticos, es el actuar en beneficio del interés particular para obtener una ventaja. Es un comportamiento ilegal y antijurídico.	Todo acto u omisión contraria a la ética.	Es una perversión, una inmoralidad que es apartada de los deberes exigidos por la ley del funcionario y/o servidor público, para obtener un beneficio personal, previa dádiva y otro beneficio considerado como elemento corrupto.

Nota. Elaboración propia

Tabla 13:

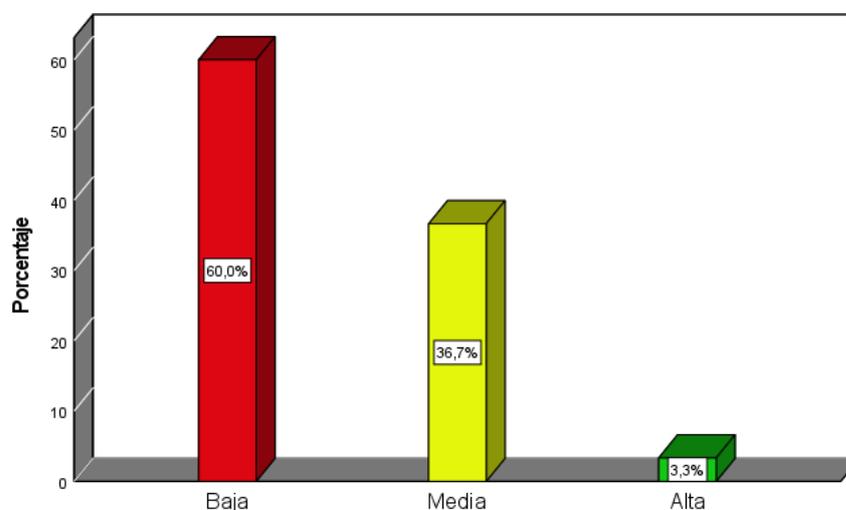
La base legal en la lucha contra la corrupción

¿De qué forma ayudará la base legal en la lucha contra la corrupción?		
E01	E02	E03
Es necesario contrarrestar la corrupción y una de las formas es a través del poder punitivo del Estado, mediante las leyes que sancionan las conductas corruptas. Mediante las leyes se cuenta con un mecanismo que permite la sanción penal, administrativa u otra contra estas conductas antiéticas.	Con el diseño de una política criminal preventiva, donde todo funcionario o servidor que ingrese a la administración pública deben tener una formación sólida en valores, en la constitución y derechos fundamentales.	Porque delimita y determina los trayectos legales del deber de actuar del funcionario o servidor público.

Nota. Elaboración propia

Tabla 14:*Tipos de corrupción*

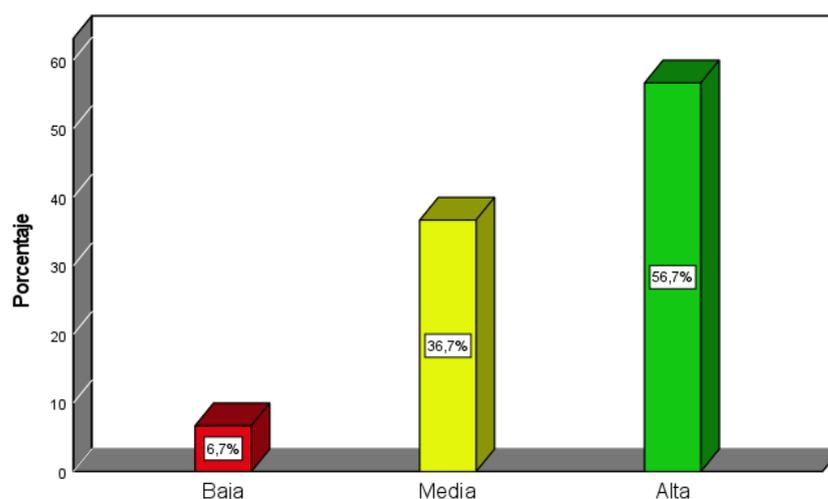
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Baja	18	60,0
	Media	11	36,7
	Alta	1	3,3
	Total	30	100,0

Nota. Elaboración propia**Figura 3:***Tipo de corrupción**Nota.* Elaboración propia

En la **tabla 14** y la **figura 3** se puede observar que del 100% de los encuestados conformados por 30 asistentes de función fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, han considerado el 60.0% como malo los tipos de corrupción, el 36,7% como regular y el 10,0% como buena. Por lo tanto, se evidencia que, del total de encuestados el 60.0% como malo los tipos de corrupción.

Tabla 15:*Ámbito penal de la corrupción*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Baja	2	6,7
	Media	11	36,7
	Alta	17	56,7
	Total	30	100,0

Nota. Elaboración propia**Figura 4:***Ámbito penal de la corrupción**Nota.* Elaboración propia

En la **tabla 15** y la **figura 4** se puede observar que del 100% de los encuestados conformados por 30 asistentes de función fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, han considerado el 6.7% como bajo en el ámbito penal la corrupción, el 36,7% como regular y el 56,7% como buena. Por lo tanto, se evidencia que, del total de encuestados 56,7% como alto ámbito penal la corrupción.

Tabla 16:*Tipificar la corrupción*

¿Qué fin tiene tipificar la corrupción?		
E01	E02	E03
Su fin es que se descubra y se sancione este tipo de conductas, evitar que se utilice la riqueza nacional en beneficio particular, evitar que se oculten las ganancias obtenidas ilícitamente. Así mismo incentiva al ciudadano a denunciar este tipo de conductas, evitando la impunidad.	Tipificar la corrupción como delito debe comprenderse como sinónimo de violación de derechos humanos.	Aplicación del principio de legalidad, que nadie puede ser procesado, ni juzgado por un tipo penal que no se encuentre previamente descrito en la ley, una ley publicada para que sea aplicada.

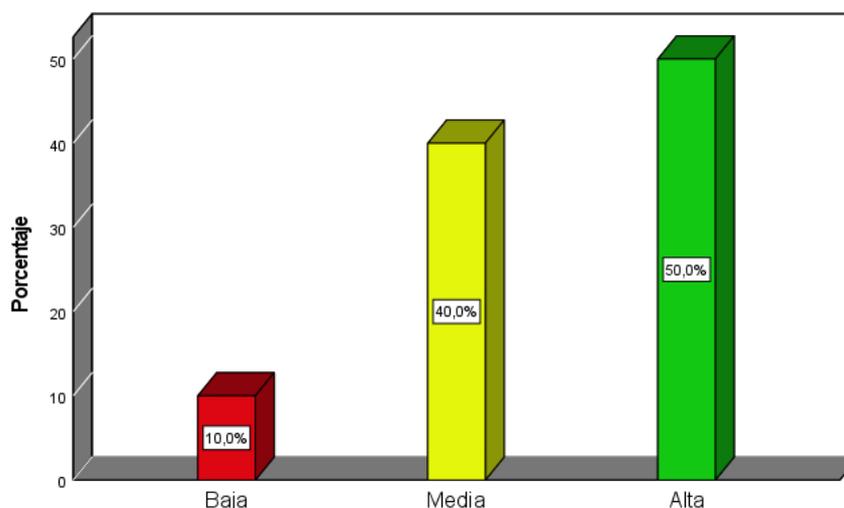
Nota. Elaboración propia**Tabla 17:***Sancionar la corrupción en el ámbito penal*

¿Por qué sancionar la corrupción en el ámbito penal?		
E01	E02	E03
La corrupción afecta la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, contra el orden moral y la justicia; por lo tanto, es necesario reprimir este tipo de conductas a través de las leyes penales, mucho más si vulneran bienes jurídicos de relevancia penal.	Para restablecer la vigencia de la ley que promueva no solo los principios rectores de la administración pública – transparencia, imparcialidad y objetividad, sino también los derechos humanos.	Porque tiene efectos disuasivos de la conducta, por lo que tiene que ser sancionado

Nota. Elaboración propia

Tabla 18:*Ámbito administrativo de la corrupción*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Baja	3	10,0
	Media	12	40,0
	Alta	15	50,0
	Total	30	100,0

Nota. Elaboración propia**Figura 5:***Ámbito administrativo de la corrupción**Nota.* Elaboración propia

En la **tabla 18** y la **figura 5** se puede observar que del 100% de los encuestados conformados por 30 asistentes de función fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, han considerado el 10.0% como bajo en el ámbito administrativo la corrupción, el 40.0% como regular y el 50,0% como buena. Por lo tanto, se evidencia que, del total de encuestados 56,7% como alto ámbito administrativo la corrupción.

Tabla 19:*Sancionar la corrupción en el ámbito administrativo*

¿Por qué sancionar la corrupción en el ámbito administrativo?		
E01	E02	E03
Porque todo servidor y funcionario público tiene el deber de actuar de forma transparente en el ejercicio de sus funciones, por lo tanto, es importante cortar con mecanismos de control de actividades irregulares de los entes administrativos que deben tener una vía propia para ser sancionados.	Para fundamentar el ius puniendi en el ámbito administrativo desde la noción de conductas funcionales.	En el ámbito administrativo estatal, si el funcionario o servidor atenta contra la administración pública, este tiene que ser debidamente sancionado mediante esta instancia.

Nota. Elaboración propia**Tabla 20:***Relación entre principios éticos y corrupción:*

		Principios	Corrupción
Principios	Correlación de Pearson	1	-,042
	Sig. (bilateral)		,824
	N	30	30
Corrupción	Correlación de Pearson	-,042	1
	Sig. (bilateral)	,824	
	N	30	30

Nota. Elaboración propia

En la **tabla 20** se puede apreciar que la correlación de Pearson es inversa y negativa (-0,042), por ende, se encuentra en un grado bajo. Asimismo, el nivel de significancia es de $0,824 > 0,05$, por ende, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, confirmando lo siguiente: No existe relación entre los principios éticos y la corrupción.

Tabla 21:*Relación entre conducta ética y corrupción*

		Conducta ética	Corrupción
Conducta ética	Correlación de Pearson	1	-,447*
	Sig. (bilateral)		,013
	N	30	30
Corrupción	Correlación de Pearson	-,447*	1
	Sig. (bilateral)	,013	
	N	30	30

Nota. Elaboración propia

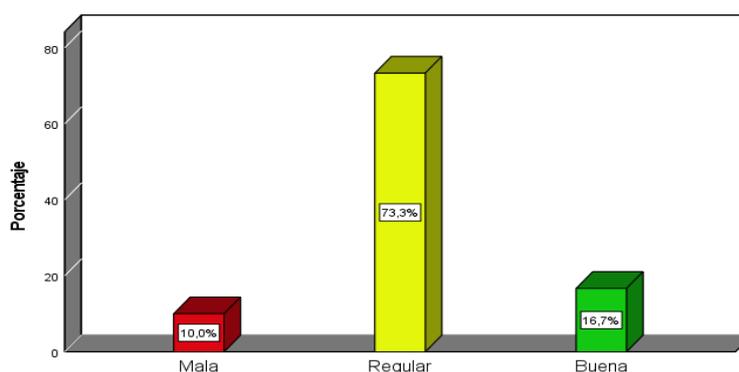
En la **tabla 21** se puede apreciar que la correlación de Pearson es inversa y negativa (-0,447), por ende, se encuentra en un grado moderado. Asimismo, el nivel de significancia es de $0,013 < 0,05$, por ende, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, confirmando lo siguiente: Existe relación entre la conducta ética y la corrupción.

Según el **objetivo específico 1**, el cual fue: Identificar la relación existente entre los principios éticos y la corrupción. Se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 22:*Principios éticos*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Mala	3	10,0
	Regular	22	73,3
	Buena	5	16,7
	Total	30	100,0

Nota. Elaboración propia

Figura 6:*Principios éticos**Nota.* Elaboración propia

En la **tabla 22** y la **figura 6** se puede observar que del 100% de los encuestados conformados por 30 asistentes de función fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, han considerado el 10% como malo los principios éticos, el 73,3% como regular y el 16,7% como buena. Por lo tanto, se evidencia que, del total de encuestados el 73.3% consideran como regular a los principios éticos.

Tabla 23:*El funcionario público debe aplicar principios éticos*

¿Por qué cree usted que el funcionario público deba aplicar principios éticos?		
E01	E02	E03
La importancia de aplicar los principios éticos es debido a que la ausencia de ética en la conducta de los funcionarios públicos propicia graves conductas nocivas, como el abuso de autoridad, tráfico de influencias, peculado, colusión, etc.	Para fundamentar un servicio en la comunidad en la búsqueda del bienestar general.	Es lo correcto, un deber impuesto por la ley y solo se tiene que ajustar la conducta.

Nota. Elaboración propia

Tabla 24:*Relación entre principios éticos y corrupción:*

		Principios	Corrupción
Principios	Correlación Pearson	de 1	-,042
	Sig. (bilateral)		,824
	N	30	30
Corrupción	Correlación Pearson	de -,042	1
	Sig. (bilateral)	,824	
	N	30	30

Nota. Elaboración propia

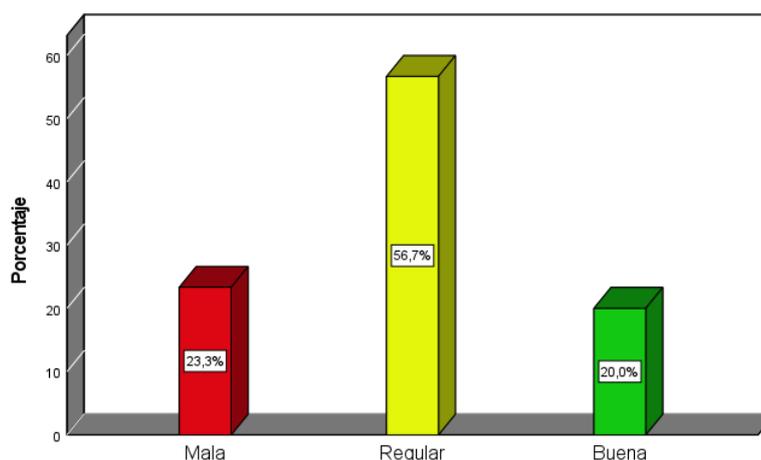
En la **tabla 24** se puede apreciar que la correlación de Pearson es inversa y negativa (-0,042), por ende, se encuentra en un grado bajo. Asimismo, el nivel de significancia es de $0,824 > 0,05$, por ende, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, confirmando lo siguiente: No existe relación entre los principios éticos y la corrupción.

Según el **objetivo específico 2**, el cual fue: Establecer la relación existente entre los deberes éticos y la corrupción. Se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 25:*Deberes éticos*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Mala	7	23,3
	Regular	17	56,7
	Buena	6	20,0
	Total	30	100,0

Nota. Elaboración propia

Figura 7:*Deberes éticos**Nota.* Elaboración propia

En la **tabla 25** y la **figura 7** se puede observar que del 100% de los encuestados conformados por 30 asistentes de función fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, han considerado el 23.3% como malo los deberes éticos, el 56,7% como regular y el 20,0% como buena. Por lo tanto, se evidencia que, del total de encuestados el 56.7% consideran como regular a los deberes éticos.

Tabla 26:*El funcionario debe cumplir con los deberes éticos*

¿Por qué cree usted que el funcionario debe cumplir con los deberes éticos?		
E01	E02	E03
Porque si obra injustamente y con falta de ética da lugar a la corrupción, principal problema que hoy aqueja a las instituciones públicas, situación que ha ocasionado la pérdida de confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado.	Porque legitima su razón de ser en la administración pública.	Es precisamente para que el funcionario no transgrede sus obligaciones funcionales que deben estar arreglo a ley.

Nota. Elaboración propia

Tabla 27:*Relación entre deberes éticos y la corrupción*

		Deberes	Corrupción
Deberes	Correlación de Pearson	1	-,434*
	Sig. (bilateral)		,017
	N	30	30
Corrupción	Correlación de Pearson	-,434*	1
	Sig. (bilateral)	,017	
	N	30	30

Nota. Elaboración propia

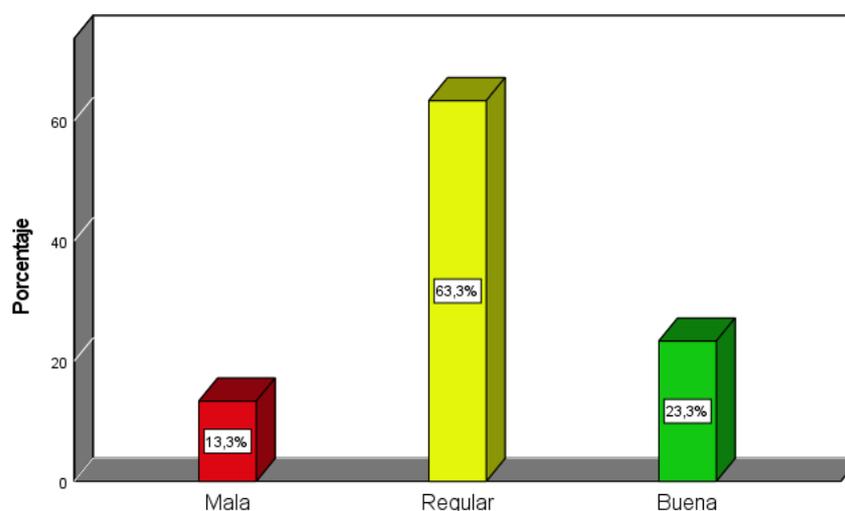
En la **tabla 27** se puede apreciar que la correlación de Pearson es inversa y negativa (-0,434), por ende, se encuentra en un grado moderado. Asimismo, el nivel de significancia es de $0,017 < 0,05$, por ende, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, confirmando lo siguiente: existe relación entre los deberes éticos y la corrupción.

Según el **objetivo específico 3**, el cual fue: Determinar la relación existente entre las prohibiciones éticas y la corrupción. Se obtuvo los siguientes resultados:

Tabla 28:*Prohibiciones éticas*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Mala	4	13,3
	Regular	19	63,3
	Buena	7	23,3
	Total	30	100,0

Nota. Elaboración propia

Figura 8:*Prohibiciones éticas**Nota.* Elaboración propia

En la **tabla 28** y la **figura 8** se puede observar que del 100% de los encuestados conformados por 30 asistentes de función fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, han considerado el 13,3% como malo las prohibiciones éticas, el 63,7% como regular y el 23,3% como buena. Por lo tanto, se evidencia que, del total de encuestados el 63,7% consideran como regular a las prohibiciones éticas.

Tabla 29:*Relación entre Prohibiciones éticas y la corrupción*

		Prohibiciones	Corrupción
Prohibiciones	Correlación de Pearson	1	-,373*
	Sig. (bilateral)		,042
	N	30	30
Corrupción	Correlación de Pearson	-,373*	1
	Sig. (bilateral)	,042	
	N	30	30

Nota. Elaboración propia

En la **tabla 29** se puede apreciar que la correlación de Pearson es inversa y negativa (-0,373), por ende, se encuentra en un grado moderado. Asimismo, el nivel de significancia es de $0,042 < 0,05$, por ende, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, confirmando lo siguiente: existe relación entre prohibiciones éticas y la corrupción.

CAPÍTULO V. DISCUSIÓN

Según el **objetivo específico 1**, el cual fue: Identificar la relación existente entre los principios éticos y la corrupción. Se tiene en cuenta lo siguiente:

De los encuestado, el 73.3% consideran como regular la aplicación de los principios éticos. Por otro lado, los entrevistados han indicado que es importante aplicar los principios éticos, para que no se efectúe una mala ejecución de la conducta de los funcionarios públicos, como es el abuso de autoridad, el tráfico de influencias, peculado, colusión, etc. Al respecto Ramos (2018), indicó en su investigación que se ha determinado la existencia de una vinculación negativa entre la ética y los actos de corrupción del funcionario público en el Gobierno Regional Moquegua 2018. Es decir, si existiera un mayor grado de conducta ética en los funcionarios, disminuiría los actos de corrupción. Con ello, se demuestra que la corrupción se encuentra de manera latente en las funciones de todos los funcionarios y servidores públicos.

Por lo tanto, se determinó una relación de grado bajo. Con un nivel de significancia de $0,824 > 0,05$, por ende, se acepta la hipótesis nula y se rechaza la hipótesis alterna, confirmando lo siguiente: no existe relación entre los principios éticos y la corrupción.

Según el **objetivo específico 2**, el cual fue: Establecer la relación existente entre los deberes éticos y la corrupción. Se tiene en cuenta lo siguiente:

De los encuestados, el 56,7% consideran como regular la aplicación de los deberes éticos. Por otro lado, los entrevistados han indicado que el obrar de manera injusta y con falta de ética da lugar a la corrupción, principal problema que hoy en día aqueja a las instituciones públicas, situación que ha ocasionado la pérdida de confianza de los ciudadanos en las instituciones del Estado. Al respecto Vega (2019) en su estudio indicó que la ética profesional y el desempeño laboral se relacionan directa y significativamente en la percepción de la corrupción, es decir, se manifiesta cuando no existe una sólida ética profesional y un adecuado desempeño laboral, donde el despliegue de las operadoras de justicia se fundamenta en las cualidades que demuestre

el personal, lo cual si no es correcto dentro del respeto de las normas y deberes que deben cumplir se pueden observar actos de corrupción en lo administrativo, en el favorecimiento de políticas y normas con empresas o personas y las negociaciones orientadas al beneficio propio o direccionado. Por lo tanto Saccoccia (2018) en su estudio indico que, la corrupción constituye un factor negativo para el desarrollo económico, al perjudicar la utilización de los recursos económicos del ámbito público de un país, distorsionando la posibilidad de invertir adecuadamente en el sector público (salud, educación, transporte, cultura y turismo, inversión empresarial, etc.) y; por lo tanto, impidiendo una vida de calidad de las personas.

Por lo tanto, se logró determinar que una relación de un grado moderado, con un nivel de significancia de $0,017 < 0,05$, por ende, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, confirmando lo siguiente: existe relación entre los deberes éticos y la corrupción.

Según el **objetivo específico 3**, el cual fue: Determinar la relación existente entre las prohibiciones éticas y la corrupción. Se tiene en cuenta lo siguiente:

De los encuestados, el 63,7% ha considerado como regular el cumplimiento de las prohibiciones éticas. Por otro lado, los entrevistados han dicho que, lo que se encuentran prohibido son determinados comportamientos de la función pública. Fresco (2020) mencionó que un estado que publica sus actos, un estado que cumplimenta con el derecho a la información, que tiene transparencia, se entendería como un estado que tenga menor corrupción.

Por lo tanto, se logró determinar una relacion de grado moderado. Con un nivel de significancia de $0,042 < 0,05$, por ende, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, confirmando lo siguiente: existe relación entre prohibiciones éticos y la corrupción.

Según el **objetivo general**, el cual fue: Determinar la relación existente entre la conducta ética y la corrupción. Se tiene en cuenta lo siguiente:

De los encuestados, el 86,7% ha considerado como regular el cumplimiento de las conductas éticas. Por otro lado, indicaron que la conducta ética es el

comportamiento que despliega valores y principios en el quehacer diario. Es un sistema de valores que guían el proceder diario y por tanto consolidando la convivencia de la sociedad. Con ello se evidencia que todo profesional, de acuerdo a sus funciones tiene determinado comportamiento ético que guardar y hacer cumplir.

De esa misma manera, los entrevistados indicaron que, del total de encuestados el 83,3% considera como medio a la comisión de la corrupción. Por otro lado, los entrevistados han indicado que la corrupción es un actuar que transgrede los valores éticos, en beneficio del interés particular para obtener una ventaja. Por lo tanto, es un comportamiento ilegal y antijurídico, con una connotación de inmoralidad que se encuentran apartados de los deberes exigidos por la ley del funcionario y/o servidor público.

De esa manera se indicó que es necesario contrarrestar la corrupción y una de las formas es a través del poder punitivo del Estado, mediante las leyes que sancionan las conductas corruptas. Mediante las leyes se cuenta con un mecanismo que permite la sanción penal, administrativa u otra contra estas conductas antiéticas. Al respecto Rodríguez (2017) en su estudio indicó que el país necesita de una nueva ética y un funcionario público comprometido con el desarrollo de todos. Asimismo, la corrupción tiene relación además con lo educativo, formativo, político, cultural y social.

Por otro lado, se refirió que su finalidad es que se descubra y se sancione este tipo de conductas, para evitar que se utilice la riqueza nacional en beneficio particular y con ello se oculten las ganancias obtenidas de manera ilícita. Así mismo incentiva al ciudadano a denunciar este tipo de conductas, evitando la impunidad. Al respecto Sánchez (2017) en su estudio indicó que se ha podido corroborar que las normas jurídicas penales indulgentes, la vulneración del principio de confianza y la merma de valorar son las razones de los actos de corrupción en los Gobiernos Locales de la Región Lima provincias durante los años 2011-2013. La corrupción afecta la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, contra el orden moral y la justicia; por lo tanto es necesario reprimir este tipo de conductas a través de las leyes penales, mucho más si vulneran bienes jurídicos de relevancia penal.

Por lo tanto, todo servidor y funcionario público tiene el deber de actuar de forma transparente en el ejercicio de sus funciones, por lo tanto, es importante cortar con mecanismos de control de actividades irregulares de los entes administrativos que deben tener una vía propia para ser sancionados. Al respecto Sánchez (2020) en su estudio indicó que se determinó la relación inversa moderada entre la corrupción y las decisiones éticas de los funcionarios en la Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica y Junín, en el año 2019.

Por último, se determinó una relación de un grado moderado. Con un nivel de significancia de $0,013 < 0,05$, por ende, se acepta la hipótesis alterna y se rechaza la hipótesis nula, confirmando lo siguiente: existe relación entre la conducta ética y la corrupción.

CONCLUSIONES

Se concluyó que no existe una relación entre los principios éticos y la corrupción en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, debido que se determinó una relación de grado bajo, con un nivel de significancia de $0,824 > 0,05$.

Se concluyó que existe una relación entre deberes éticos y la corrupción en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, debido que se determinó una relación de grado moderado, con un nivel de significancia de $0,017 < 0,05$.

Se concluyó que existe relación entre prohibiciones éticas y la corrupción en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, debido que se determinó una relación de grado moderado, con un nivel de significancia de $0,042 < 0,05$.

Por lo tanto, se concluyó que existe una relación entre la conducta ética y la corrupción en la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco, debido que se determinó una relación de grado moderado, con un nivel de significancia de $0,013 < 0,05$.

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS

Se recomienda al Ministerio de Justicia puedan implementar y acrecentar un plan de fortalecimiento y capacitación antes y durante el desempeño de sus funciones, dirigiéndose a todos los órganos de justicia, garantizando de esa forma el correcto cumplimiento de sus funciones.

Se recomienda al Ministerio Público puedan implementar algún programa de sensibilización sobre el impacto de la ética en el desempeño de las actividades labores institucionales, ya que se ha demostrado una relación entre la ética y la corrupción, por lo que se requiere limitar estos hechos.

Se recomienda a la Fiscalía Suprema de Control Interno del Ministerio Público que sea más diligente al momento de evaluar, supervisar, controlar las funciones de los fiscales, con la finalidad de poder identificar los actos de corrupción en las actividades funcionales a tiempo.

Se recomienda a los representantes del Ministerio Público Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco cumplan cabalmente su código de ética, ya que mediante este podrán ejercer de manera adecuada y oportuna sus funciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agudelo, M. (2017). *Territorialización del Estatuto Anticorrupción en Colombia. Un análisis desde los mapas de riesgo de corrupción (2017)*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia. Obtenido de <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/77104>
- Álvarez, R. (2014). Las fuentes de conocimiento de lo jurídico. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*(139), 39-63. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/bmdc/v47n139/v47n139a2.pdf>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la metodología científica*. Caracas: Episteme.
- Aristóteles. (2003). *La Ética*. Argentina: El Cid editor S.A.
- Aristóteles. (2005). *Ética a Nicómaco*. Alianza Editorial S.A. Obtenido de <http://mastor.cl/blog/wp-content/uploads/2017/12/Etica-a-Nicomaco-Aristoteles-PDF.pdf>
- Arráez, M., Calles, J., & Moreno de Tovar, L. (2006). La Hermenéutica: una actividad interpretativa. *Revista Universitaria de Investigación*, 7(2), 171-181. Obtenido de <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=41070212>
- Barrado, R. (2018). *Teoría del delito , evolución, elementos integrantes*. México d.f: Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de <https://ficp.es/wp-content/uploads/2019/03/Barrado-Castillo.-Comunicaci%C3%B3n.pdf>
- Barrado, R. (2018). *Teoría del delito, evolución, elementos integrantes*. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de <https://ficp.es/wp-content/uploads/2019/03/Barrado-Castillo.-Comunicaci%C3%B3n.pdf>
- Barrado, R. (2018). *Teoría del delito, evolución, elementos integrantes*. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México. Obtenido de <https://ficp.es/wp-content/uploads/2019/03/Barrado-Castillo.-Comunicaci%C3%B3n.pdf>

- Cabezas, E., Andrade, D., & Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Pichincha: Comisión Editorial de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Caruso, M. (2009). El concepto de corrupción. Su evolución hacia un nuevo delito de fraude en el deporte como forma de corrupción en el sector privado. *Nueva época*(9), 145-172. Obtenido de <https://revistas.ucm.es/index.php/FORO/article/download/FORO0909120145A/13481/>
- Chinchilla, C. (2006). El abogado ante la Moral, la Ética y la deontología jurídica. *Ciencias Jurídicas*(109), 205-234. Obtenido de <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/juridicas/article/download/9727/9173>
- Código Penal. (2020). Lima: El Peruano. Obtenido de <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0034/codigo-penal-29.07.2020.pdf>
- Código Penal peruano. (2020). El peruano.
- Código Procesal Penal. (Mayo de 2016). Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPROC ESALPENAL.pdf
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM. (2005). *Aprueban Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública*. Lima: El peruano. Obtenido de <https://bit.ly/3f2hF7U>
- Defensoría del Pueblo. (2013). *Guía práctica para la denuncia ciudadana contra actos de corrupción y otras faltas contra la ética pública*. Lima: Defensoría del Pueblo. Obtenido de <https://bit.ly/3hLx6mC>
- Delgado, R., Blanco, A., & Revilla, M. (15 de octubre de 2020). Códigos deontológicos: El rol de los colegios profesionales y las profesiones reguladas. *Espacios*, 231-249. Obtenido de <https://www.revistaespacios.com/a20v41n39/a20v41n39p17.pdf>

- Díaz, L. (s/f). *Metodología de la Investigación. Manual para el desarrollo del personal de salud*. Departamento de Investigaciones Médico Militares. Obtenido de http://www.sld.cu/galerias/pdf/sitios/ginecobs/manual_metodologia_inv_perez_alejo_final.pdf
- Diego, O. (2017). ¿Cómo abordar la corrupción? una vía para su solución a través de la ética pública. *Revista Direito UFMS*, 2(1), 25-38. doi:<https://periodicos.ufms.br/index.php/revdir/article/view/2744>
- Encinas, A. (25 de octubre de 2014). Aspectos teóricos de la ética profesional. *Lex Facultad de Derecho y Ciencia Política*, 319-335. Obtenido de <http://revistas.uap.edu.pe/ojs/index.php/LEX/article/download/626/855>
- Freixa, E. (12 de febrero de 2003). ¿Qué es conducta? *Internacional de Psicología Clínica y de la Salud*, 3(3), 595-613. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/337/33730310.pdf>
- Fresco, M. (2020). *Puesta en funcionamiento del área anticorrupción y manual de procedimiento*. La Plata: Sedici - Universidad Nacional de La Plata. Obtenido de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/109675>
- Gallardo, E. (2017). *Metodología de la Investigación: manual autoformativo interactivo*. Huancayo: Universidad Continental.
- Gutiérrez, P. (2018). Legalidades aparentes. *Revista Derechos en Acción*, 1(7), 410-437. Obtenido de <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/68669>
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la investigación*. McGraw - Hill / Interamericana Editores, S.A. de C.V. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Huaranca, E. (2020). *Aplicación del método dialéctico en el desarrollo de habilidades investigativas*. Área de Innovación y Desarrollo, S.L. Obtenido de <https://www.3ciencias.com/libros/libro/aplicacion-del-metodo-dialectico/>
- Huber, L. (2016). *Corrupción y transparencia*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos. Obtenido de <https://bit.ly/3wnJfSU>

- Ibañez, F. (2015). Principios fundamentales de la deontología y formación de la conciencia. *UNAM*, 55-56. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3970/7.pdf>
- Ley N° 27815. (2002). *Código de Ética de la Función Pública*. Lima: El peruano. Obtenido de <http://www4.congreso.gob.pe/historico/cip/temas/descentralizacion/pdf/09A01.pdf>
- Ley N° 28496. (2005). Lima: El peruano. Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic5_per_27_ley_28496.pdf
- Ley Orgánica del Ministerio Público. (18 de Marzo de 1981). Lima: Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/ley_organica_mpfm/
- López-Roldán, P., & Fachelli, S. (2015). *Metodología de la investigación social cuantitativa*. Barcelona: Bellaterra: Universitat Autònoma de Barcelona. Obtenido de <https://ddd.uab.cat/record/129382>
- Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2016). *100 Medidas Para La Lucha Contra La Corrupción*. Lima: Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/propuestas_contra_la_corrupcion.pdf
- Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (s/f). *Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios*. Obtenido de Ministerio Público - Fiscalía de la Nación - Portal Oficial: <https://www.mpfm.gob.pe/fiscalias-anticorrupcion/>
- Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (s/f). *Fiscalías provinciales*. Obtenido de Ministerio Público - Fiscalía de la Nación - Portal Oficial: <https://www.mpfm.gob.pe/fiscaliasprovinciales/>
- Miró Quesada, F. (2019). Corrupción, ética pública y democracia quebrantada. *Tradición, Segunda época*, 1(19), 33-39. doi:<https://doi.org/10.31381/tradicion.v0i19.2614>

- Moïse, L. (2020). Código de Ética. *Ciencias Sociales*(47), 70-109. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/tla/v13n47/2594-0716-tla-13-47-70.pdf>
- Noreña, A., Moreno, N., Rojas, J., & Malpica, D. (2012). Aplicabilidad de los criterios de rigor y éticos en la investigación cualitativa. *Aquichan*, 12(3), 263-274. Obtenido de <https://bit.ly/3wniheo>
- Ñaupas, H., Valdivia, M., Palacios, J., & Romero, H. (2018). *Metodología de la investigación: Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Page, O. (2018). Corrupción institucional. *Veritas*, 2018(41), 9-19. doi: https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-92732018000300009
- Peña, O., & Almanza, F. (2010). *Teoría del Delito*. Lima: Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación (APECC). Obtenido de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/11/doctrina46022.pdf>
- Pérez, M. (2019). Reformas políticas y renovación ética. *Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid*, 2019(23), 335-346. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10486/692888>
- Petrella, C., & Tessore, C. (2019). *Caso Odebrecht: enfoque en la percepción del riesgo y su valoración ética*. Montevideo: Colibrí. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12008/23889>
- Piñon, F. (2013). El problema ético en la filosofía de Kant. *Política y Cultura*, 99-112. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n39/n39a6.pdf>
- Polanco, F. (2016). El concepto de conducta en psicología: Un análisis socio - histórico - cultural. *Interacciones*, 2(1), 43-51. Obtenido de <https://bit.ly/3v8aSiz>
- Quispe, R. (2019). *Abogados que transgreden normas jurídicas y éticas facilitan la actividad criminal de corrupción Huanuco 2018*. Huánuco: Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/123456789/2357>

- Ramón, J. (mayo de 2014). Corrupción, ética y función pública en el Perú. *Quipukamayoc*, 22(41), 59-73. doi:<https://doi.org/10.15381/quipu.v22i41.10069>
- Ramos, V. (2018). *Conducta Ética y Actos de corrupción del funcionario público en el Gobierno Regional Moquegua- 2018*. Moquegua: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/27079>
- Real Academia Española. (26 de marzo de 2021). *Conducta*. Obtenido de Diccionario de la lengua española: <https://dle.rae.es/conducta>
- Rodríguez, M. (2017). *Ética y delitos de corrupción en la Municipalidad de los Olivos 2016-2017*. Lima: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/15312>
- Rojas, P. (junio de 2015). Administración pública y los principios del derecho administrativo en Perú. *Revista Digital de Derecho*, 193-209. doi:<https://doi.org/10.18601/21452946.n13.10>.
- Ruiz, M. (8 de abril de 2019). La corrupción como delito en el pensamiento del siglo XIX. Un esbozo de su conformación jurídico - penal en la historia desde la filosofía. *Socio - Jurídicos*, 21(2), 331-356. doi:<http://dx.doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7853>
- Saccoccia, M. (2018). *Análisis, taxonomía y estudio comparativo de los niveles de percepción de la corrupción ética, moral y político-administrativa en los tejidos sociales italiano y español*. Granada: Universidad de Granada. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10481/52825>
- Sánchez, H., Reyes, C., & Mejía, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Lima: Universidad Ricardo Palma. Obtenido de <https://www.urp.edu.pe/pdf/id/13350/n/libro-manual-de-terminos-en-investigacion.pdf>
- Sánchez, J. (2017). *Ética y corrupción administrativa en los Gobiernos Locales de la Provincia de Barranca, en el Periodo 2011-2013*. Huaraz: Universidad

- Nacional Santiago Antunez de Mayolo. Obtenido de <http://repositorio.unasam.edu.pe/handle/UNASAM/1835>
- Sánchez, R. (s/f). Algunas consideraciones sobre el método exegético jurídico. Obtenido de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2102/13.pdf>
- Sánchez, T. (2020). *La corrupción y las decisiones éticas de los funcionarios en la sede central del Gobierno Regional de Huancavelica y Junín, 2019*. Trujillo: Universidad César Vallejo. Obtenido de <https://hdl.handle.net/20.500.12692/44194>
- Scheler, M. (2001). *Ética, nuevo ensayo de fundamentación de un personalismo ético*. Caparrós editores. Obtenido de <https://www.salud.gob.ec/wp-content/uploads/2016/12/5.1-Scheler-Etica-71-78.pdf>
- Tirado, M. (2011). El concepto de Entidad Pública en el Ordenamiento Jurídico Peruano y su Incidencia en el Régimen de Organización de la Administración Pública. *Derecho y Sociedad*, 36, 103-119. Obtenido de <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13218/13829>
- Urbano, F. (2015). El anclaje antropológico de la ética: dos contribuciones relevantes. *Studia Poliana*, 17, 191-207. Obtenido de <https://revistas.unav.edu/index.php/studia-poliana/article/view/1427/1305>
- Vega, W. (2019). *Ética profesional, desempeño laboral y operador de justicia de la ciudad del cusco, 2017*. Cusco: Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Obtenido de <http://repositorio.unsaac.edu.pe/handle/UNSAAC/4423>
- Vigo, A. (2011). Ética y Derecho según Kant. *Tópicos*(41), 105-158. Obtenido de <http://www.scielo.org.mx/pdf/trf/n41/n41a4.pdf>

Yarza, I. (1996). Ética y dialéctica. Sócrates, Platón y Aristóteles. 5, 293-315.
Obtenido de <https://www.actaphilosophica.it/sites/default/files/pdf/yarza-19962.pdf>

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

MATRIZ DE CONSISTENCIA

La Conducta Ética y el Delito de Corrupción de Funcionarios en la Fiscalía Provincial Especializada de Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huánuco. 2021						
Problema	Objetivos	Hipótesis	Variable	Dimensión	Indicador	Metodología
¿Cuál es la relación existente entre la conducta ética y la corrupción?	Determinar la relación existente entre la conducta ética y la corrupción	Existe relación entre la conducta ética y la corrupción	Conducta ética	Principios	-Respeto; -Probidad; -Eficiencia; -Idoneidad; -Veracidad; -Lealtad y Obediencia; -Justicia y Equidad; -Lealtad al Estado de Derecho	Enfoque: Cuantitativo. Nivel: Correlacional. Tipo: Aplicada, Normativo, Jurisprudencial y Doctrinario. Diseño: No experimental. Método: Exegético, Hermenéutico y Dialéctico. Población: Fiscales y asistentes de función fiscal de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Huánuco Muestra: tres fiscales y 30 asistentes de función fiscal. Técnicas: Encuesta y Entrevista. Instrumento: Cuestionario y Guía de Entrevista
¿Cuál es la relación existente entre los principios éticos y la corrupción?	Identificar la relación existente entre los principios éticos y la corrupción	Existe relación entre los principios éticos y la corrupción		Deberes	-Neutralidad; -Transparencia; -Discreción; -Ejercicio adecuado del cargo, -Uso adecuado de los bienes del Estado; -Responsabilidad	
¿Cuál es la relación existente entre los deberes éticos y la corrupción?	Establecer la relación existente entre los deberes éticos y la corrupción	Existe relación entre los deberes éticos y la corrupción	Corrupción	Prohibiciones	-Mantener Intereses en Conflicto; -Obtener ventajas indebidas; -Realizar actividades de proselitismo político; -Hacer mal uso de información privilegiada; -Presionar, amenazar y/o acosar	
¿Cuál es la relación existente entre las prohibiciones éticas y la corrupción?	Determinar la relación existente entre las prohibiciones éticas y la corrupción	Existe relación entre las prohibiciones éticas y la corrupción		Base Legal	-Convención Interamericana de Lucha contra la Corrupción; -Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción; -Constitución Política; -Código Penal	
				Tipos de corrupción	-Gran Corrupción y Pequeña Corrupción; -Corrupción activa y corrupción pasiva; -Soborno; -Fraude y Malversación; -Extorsión; -Abuso de funciones; -Favoritismo y nepotismo; -Contribuciones políticas inapropiadas	
				Ámbito Penal	-Cohecho; -Peculado; -Colusión; -Malversación de fondos; -Tráfico de influencias; -Enriquecimiento Ilícito; -Concusión; -Negociación Incompatible	
				Ámbito Administrativo	-Recibir doble remuneración del Estado; -Nepotismo; -Ventaja indebida; -Conflicto de intereses; -Incumplimiento del deber de imparcialidad; -Incumplimiento del deber de cautelar los bienes del Estado	

Anexo 2: Instrumentos**GUÍA DE ENTREVISTA SOBRE CONDUCTA ÉTICA Y CORRUPCIÓN**

1. ¿Qué noción tiene usted sobre conducta ética?
2. ¿Cuál es su opinión respecto a la conducta ética de los funcionarios públicos?
3. ¿Por qué cree usted que el funcionario deba aplicar principios éticos?
4. ¿Por qué cree usted que el funcionario deba cumplir con deberes éticos?
5. ¿Por qué cree usted que existan prohibiciones éticas en la función pública?
6. ¿Qué entiende usted por corrupción?
7. ¿De qué forma ayudará la base legal en la lucha contra la corrupción?
8. ¿Qué fin tiene tipificar la corrupción?
9. ¿Por qué sancionar la corrupción en el ámbito penal?
10. ¿Por qué sancionar la corrupción en el ámbito administrativo?

CUESTIONARIO SOBRE CONDUCTA ÉTICA

Responda con aspa según su criterio:

De acuerdo a la escala de Likert: 1.-Totalmente en desacuerdo; 2.- En desacuerdo; 3.- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo; 3.- De acuerdo; 5.- Totalmente de acuerdo

N°	Pregunta	Escala de Likert				
		1	2	3	4	5
1.	¿Conoce algún funcionario público que tenga una conducta ética intachable?					
2.	¿Tiene conocimiento de algún funcionario que haya quebrantado su conducta ética?					
3.	¿Considera importante la aplicación de los principios éticos?					
4.	¿Se aplican adecuadamente los principios éticos en la función pública?					
5.	¿Conoce de algún funcionario que no haya aplicado principios éticos?					
6.	¿Los funcionarios públicos cumplen cabalmente con sus deberes éticos?					
7.	¿Conoce algún funcionario público que no haya cumplido con sus deberes éticos?					
8.	¿Los funcionarios públicos respetan las prohibiciones éticas?					
9.	¿Conoce de algún funcionario que no haya respetado las prohibiciones éticas?					
10.	¿Se encuentra usted conforme con la existencia de un Código de Ética?					
11.	Dentro de su institución ¿Practican, aplican o respetan el Código de Ética?					
12.	¿La conducta ética del funcionario está a la altura de lo que su institución requiere?					

CUESTIONARIO SOBRE CORRUPCIÓN

Responda con aspa según su criterio:

De acuerdo a la escala de Likert: 1.-Totalmente en desacuerdo; 2.- En desacuerdo; 3.- Ni de acuerdo, ni en desacuerdo; 3.- De acuerdo; 5.- Totalmente de acuerdo

N.º	Pregunta	Escala				
		1	2	3	4	5
1.	¿Ha tenido conocimiento de un acto de corrupción dentro de su institución?					
3.	¿Si tuviese la oportunidad de denunciar un acto de corrupción, lo haría?					
4.	¿Cree que sea suficiente la base legal para luchar contra la corrupción?					
5.	¿Cree que se necesitan otros mecanismos para luchar contra la corrupción?					
6.	¿Cree que el sistema brinde condiciones para llevar a cabo actos de corrupción?					
7.	¿Cree que sea de gran ayuda haber tipificado la corrupción?					
8.	¿Cree que ha contribuido la sanción de la corrupción en el ámbito penal?					
9.	¿Considera medidas más drásticas para la corrupción?					
10.	¿Considera medidas de reforma como en la educación para combatir la corrupción?					
11.	¿Ha contribuido la sanción de la corrupción en el ámbito administrativo?					
12.	¿Cree que existan suficientes motivos para que el funcionario, servidor y/o empleado público realice un acto de corrupción?					
13.	¿Considera que los ciudadanos motiven al funcionario a caer en la corrupción?					



UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZAN"-
HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD



DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN

CONSTANCIA DE SIMILITUD

La Dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en cumplimiento a la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento General de Grados y Títulos,

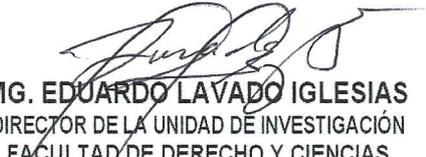
HACE CONSTAR:

Que, el bachiller: Roel Jhuliño Feliciano Falcon, autor de la tesis titulada: "LA CONDUCTA ÉTICA Y EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA DE DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO - 2021"

Ha obtenido un reporte de similitud general del **25%** con el aplicativo TURNITIN, lo cual es un porcentaje de similitud permitido para tesis de pregrado. En consecuencia, es **APTO.** Se adjunta el reporte de similitud.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Huánuco, 07 de diciembre de 2022.


MG. EDUARDO LAVADO IGLESIAS
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS

NOMBRE DEL TRABAJO

INFORME FINAL DE TESIS

AUTOR

Roel Jhuliño Feliciano Falcon

RECUENTO DE PALABRAS

17481 Words

RECUENTO DE CARACTERES

98857 Characters

RECUENTO DE PÁGINAS

86 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

316.1KB

FECHA DE ENTREGA

Dec 6, 2022 11:16 PM GMT-12

FECHA DEL INFORME

Dec 6, 2022 11:18 PM GMT-12**● 25% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos

- 23% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 15% Base de datos de trabajos entregados
- 3% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● Excluir del Reporte de Similitud

- Material bibliográfico
- Material citado
- Bloques de texto excluidos manualmente
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 10 palabras)

CONSTANCIA DE EXCLUSIVIDAD

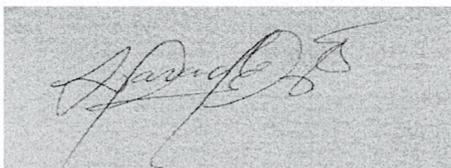
EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACION DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUANUCO

HACE CONSTAR:

Que, luego de haber indagado sobre la base de datos respecto a los trabajos de investigación, tesis u otro de dicha índole, y a la fecha no contar con información sobre el particular, a partir de la base de datos que el suscrito viene implementando, que el Proyecto de Tesis titulado: "LA CONDUCTA ÉTICA Y EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA DE DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO - 2021" presentado por el Roel Jhuliño Feliciano Falcon, no se halla registrado en la base de datos implementado por el suscrito, siendo el tema propuesto de su exclusividad.

Se otorga la presente a petición de parte; a los 27 días del mes de diciembre de 2021.

Atentamente:



EDUARDO LAVADO IGLESIAS

Director de la Dirección de Investigación



**FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS**



CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO
PROFESIONAL DE ABOGADO**

En la ciudad de Huánuco, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, siendo las cuatro de la tarde, Resolución de Consejo Universitario N° 2939-2022-UNHEVAL, de fecha 12/09/2022, se dispone que la sustentación de tesis de pregrado se realice de manera presencial y a la Resolución Decanal N° 0410-2022-UNHEVAL-FDyCP-D del 15.DIC.2022 con la que se fija fecha y hora para sustentar la Tesis Individual, titulada: **“LA CONDUCTA ÉTICA Y EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA DE DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2021”**, presentado por los Bachilleres: **Roel Jhuliño FELICIANO FALCON**, bajo el asesoramiento del **Mg. Eduardo Lavado Iglesias**, designado con Resolución Decanal N° 433-2021-UNHEVAL-FDyCP-D de fecha 29.DIC.2021. Reuniéndose de manera presencial en el Auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el Jurado Examinador integrado por los docentes: Dr. Armando Pizarro Alejandro – Presidente; Dr. Hamilton Estacio Flores – Secretario, Dr. Leoncio Enrique Vásquez Solís – Vocal y el bachiller mencionado, a fin de proceder con la evaluación y calificación de la sustentación de su tesis y obtener el **TÍTULO PROFESIONAL de ABOGADO**.

El aspirante: **ROEL JHULIÑO FELICIANO FALCON**, procedió al acto de defensa:

- a) Exposición de la tesis
- b) Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación del aspirante al Título de Abogado, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

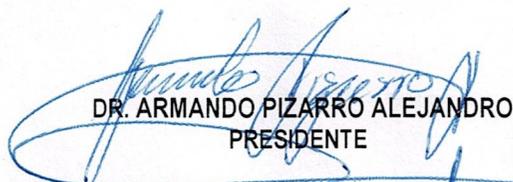
- Presentación personal
- Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- Dicción y dominio de escenario.

Obteniendo en consecuencia el titulado la nota de: Diez y seis (16)

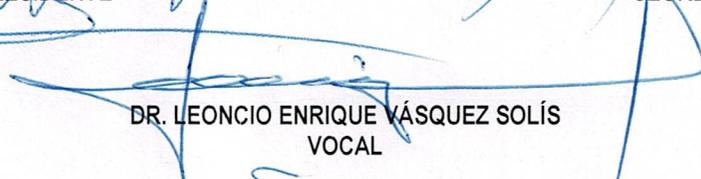
Equivalente a: Bueno

Calificación que se realizó de acuerdo al Art. 78º, inciso a), del Reglamento General de Grados y Títulos Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Los miembros del Jurado firman el presente ACTA en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 18:30 h del mismo día.


DR. ARMANDO PIZARRO ALEJANDRO
PRESIDENTE


DR. HAMILTON ESTACIO FLORES
SECRETARIO


DR. LEONCIO ENRIQUE VÁSQUEZ SOLÍS
VOCAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR UN GRADO ACADÉMICO O TÍTULO PROFESIONAL

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X")

Pregrado		Segunda Especialidad		Posgrado:	Maestría		Doctorado
----------	--	----------------------	--	-----------	----------	--	-----------

Pregrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Carrera Profesional	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Grado que otorga	
Título que otorga	ABOGADO

Segunda especialidad (tal y como está registrado en SUNEDU)

Facultad	
Nombre del programa	
Título que Otorga	

Posgrado (tal y como está registrado en SUNEDU)

Nombre del Programa de estudio	
Grado que otorga	

2. Datos del Autor(es): (Ingrese todos los datos requeridos completos)

Apellidos y Nombres:	FELICIANO FALCON, ROEL JHULIÑO							
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	991279978
Nro. de Documento:	74366033				Correo Electrónico:	Apolo151295@gmail.com		

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI	<input type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de Celular:	
Nro. de Documento:					Correo Electrónico:			

3. Datos del Asesor: (Ingrese todos los datos requeridos completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Asesor)

¿El Trabajo de Investigación cuenta con un Asesor?: (marque con una "X" en el recuadro del costado, según corresponda)	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>				
Apellidos y Nombres:	LAVADO IGLESIAS EDUARDO			ORCID ID:	0000-0003-4190-3719			
Tipo de Documento:	DNI	<input checked="" type="checkbox"/>	Pasaporte	<input type="checkbox"/>	C.E.	<input type="checkbox"/>	Nro. de documento:	22491332

4. Datos del Jurado calificador: (Ingrese solamente los Apellidos y Nombres completos según DNI, no es necesario indicar el Grado Académico del Jurado)

Presidente:	PIZARRO ALEJANDRO, ARMANDO
Secretario:	ESTACIO FLORES, HAMILTON
Vocal:	VASQUEZ SOLIS, LEONCIO ENRIQUE
Vocal:	
Vocal:	
Accesitario	

5. Declaración Jurada: *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*

a) Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: <i>(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)</i> “LA CONDUCTA ÉTICA Y EL DELITO DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS EN LA FISCALÍA PROVINCIAL ESPECIALIZADA DE DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS DE HUÁNUCO, 2021”
b) El Trabajo de Investigación fue sustentado para optar el Grado Académico ó Título Profesional de: <i>(tal y como está registrado en SUNEDU)</i> TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO
c) El Trabajo de investigación no contiene plagio (ninguna frase completa o párrafo del documento corresponde a otro autor sin haber sido citado previamente), ni total ni parcial, para lo cual se han respetado las normas internacionales de citas y referencias.
d) El trabajo de investigación presentado no atenta contra derechos de terceros.
e) El trabajo de investigación no ha sido publicado, ni presentado anteriormente para obtener algún Grado Académico o Título profesional.
f) Los datos presentados en los resultados (tablas, gráficos, textos) no han sido falsificados, ni presentados sin citar la fuente.
g) Los archivos digitales que entrego contienen la versión final del documento sustentado y aprobado por el jurado.
h) Por lo expuesto, mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizan (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pudiera derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del Trabajo de Investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en la tesis presentada, asumiendo todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del trabajo de investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan.

6. Datos del Documento Digital a Publicar: *(Ingrese todos los datos requeridos completos)*

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: <i>(Verifique la Información en el Acta de Sustentación)</i>			2022				
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: <i>(Marque con X según Ley Universitaria con la que inició sus estudios)</i>	Tesis	<input checked="" type="checkbox"/>	Tesis Formato Artículo	<input type="checkbox"/>	Tesis Formato Patente de Invención	<input type="checkbox"/>	
	Trabajo de Investigación	<input type="checkbox"/>	Trabajo de Suficiencia Profesional	<input type="checkbox"/>	Tesis Formato Libro, revisado por Pares Externos	<input type="checkbox"/>	
	Trabajo Académico	<input type="checkbox"/>	Otros <i>(especifique modalidad)</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
Palabras Clave: <i>(solo se requieren 3 palabras)</i>	Conducta ética	<input type="checkbox"/>	corrupción	<input type="checkbox"/>	funcionarios públicos	<input type="checkbox"/>	
Tipo de Acceso: <i>(Marque con X según corresponda)</i>	Acceso Abierto	<input checked="" type="checkbox"/>	Condición Cerrada (*)	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Con Periodo de Embargo (*)	<input type="checkbox"/>	Fecha de Fin de Embargo:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
¿El Trabajo de Investigación, fue realizado en el marco de una Agencia Patrocinadora? <i>(ya sea por financiamientos de proyectos, esquema financiero, beca, subvención u otras; marcar con una "X" en el recuadro del costado según corresponda):</i>				SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Información de la Agencia Patrocinadora:							

El trabajo de investigación en digital y físico tienen los mismos registros del presente documento como son: Denominación del programa Académico, Denominación del Grado Académico o Título profesional, Nombres y Apellidos del autor, Asesor y Jurado calificador tal y como figura en el Documento de Identidad, Título completo del Trabajo de Investigación y Modalidad de Obtención del Grado Académico o Título Profesional según la Ley Universitaria con la que se inició los estudios.



7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente. Autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión electrónica de este Trabajo de Investigación en su Biblioteca Virtual, Portal Web, Repositorio Institucional y Base de Datos académica, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente. Se autoriza cambiar el contenido de forma, más no de fondo, para propósitos de estandarización de formatos, como también establecer los metadatos correspondientes.

Firma:			
Apellidos y Nombres:	FELICIANO FALCON, ROEL JHULIÑO		Huella Digital
DNI:	74366033		
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Firma:			
Apellidos y Nombres:			Huella Digital
DNI:			
Fecha: 21/12/2022			

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra **calibri**, **tamaño de fuente 09**, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (*recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde*).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF) y Declaración Jurada.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.